

UNIÓN EUROPEA ACUERDO DE DELEGACIÓN

DCI-FOOD/2015/364-737

(en lo sucesivo, «el acuerdo»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea (en lo sucesivo, el «**Órgano de Contratación**»), por una parte, y

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Organización Internacional
One United Nations Plaza, New York, NY 10017, Estados Unidos
en lo sucesivo, «**la Organización**»

por otra parte, han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 – Objeto

- 1.1 El presente acuerdo define las actividades confiadas a la organización para la ejecución de la acción “Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la región del SICA, PROGRESAN”, tal como esta se describe en el anexo I (en lo sucesivo, «la acción»), que consisten en tareas de ejecución presupuestaria, pudiendo también incluir otras tareas claramente identificadas. El presente acuerdo establece las normas para su aplicación y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 El presente acuerdo está constituido por las presentes Condiciones Particulares (en lo sucesivo, « las Condiciones Particulares») y sus anexos.
- 1.3 a) En la realización de las actividades, la organización deberá aplicar sus propios sistemas de contabilidad, control interno y auditoría, que deberán haber sido validados en la evaluación por pilares *ex ante*. En caso de que la evaluación por pilares suscite algunas reservas, la organización deberá atenerse a las medidas *ad hoc* contempladas en el artículo 7.¹
- b) La organización aplicará sus propias normas en materia de concesión de subvenciones, y sus propios procedimientos de adjudicación de contratos, validados en el marco de la evaluación por pilares *ex ante*
- c) La organización llevará a cabo las actividades que deban ejecutarse en virtud del acuerdo de conformidad con los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, aplicando sus reglamentos y normas ya validados.
- d) La organización es libre de utilizar cualesquiera reglamentos o normas que no hayan sido sometidos a la evaluación por pilares *ex ante* en la medida en que dichos reglamentos o normas no entren en conflicto con las disposiciones del presente acuerdo.
- 1.4 La acción no es una acción con pluralidad de donantes².
- 1.5 El presente acuerdo está sujeto a las disposiciones del Financial And Administrative Framework Agreement, FAFA, firmado el 29 de Abril de 2003 y enmendado el 26 de Febrero de 2014

¹ Deberán tenerse en cuenta las conclusiones de la evaluación por pilares, y las medidas eventualmente necesarias deberán incluirse en la cláusula 7.

² Por «acción con pluralidad de donantes» se entiende cualquier acción en la que los fondos de la Unión se combinan con los de al menos otro donante, incluidos los casos en que la organización y la UE son los únicos donantes. Una cofinanciación paralela no se considera acción con pluralidad de donantes.

- 1.6 La acción es una acción exterior de la UE³.
- 1.7 En el marco del presente Acuerdo, la organización podrá delegar actividades en terceros. El subdelegado es Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana, SG-SICA

Cláusula 2 — Entrada en vigor, período de ejecución, período de aplicación y plazo de contratación

Entrada en vigor

- 2.1 El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Período de ejecución

- 2.2 El período de ejecución del presente acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1. El final del período de ejecución será la fecha de finalización a que se refiere la cláusula 13.5 del Anexo II.

Período de aplicación

- 2.3 El período de aplicación del acuerdo (en lo sucesivo, «el período de aplicación») comenzará:
- el primer día del mes siguiente a la fecha en que el Órgano de Contratación desembolse el primer pago de prefinanciación.
- 2.4 El período de aplicación del presente acuerdo según lo establecido en el anexo I abarcará 36 meses. En casos debidamente justificados, cualquiera de las Partes podrá solicitar una prórroga del período de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del anexo II.

Plazo de contratación

- 2.5. La organización o los subdelegados firmarán los contratos y contratos de subvención individuales que tengan por objeto la ejecución del presente acuerdo dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo

Cláusula 3 — Financiación de la acción

- 3.1 El coste total de la acción⁴ se cifra en EUR 5,000,000. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de la UE⁵ por un importe máximo de EUR 5,000,000. El importe definitivo se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 15 a 18 del anexo II.
- 3.2 **Remuneración**
- La remuneración que el Órgano de Contratación pagará a la organización (o los subdelegados) por la ejecución de las actividades encomendadas en virtud del presente acuerdo será del 7% del importe final del gasto aceptado de la acción.
- 3.3 No se adeudarán los intereses generados por la prefinanciación.
- 3.4 En el anexo III podrá incluirse una reserva para imprevistos o posibles fluctuaciones de los tipos de cambio que no excedan el 5 % del gasto aceptable a fin de cubrir cualquier ajuste que se considere necesario a raíz de algún cambio imprevisible en las circunstancias sobre el terreno. Dicha reserva solo podrá utilizarse con la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, previa petición debidamente justificada de la organización.

Cláusula 4 — Informes descriptivos y financieros, y formas de pago

- 4.1 Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, siempre a reserva de las disposiciones del anexo II:⁶

³ Las acciones exteriores de la UE son las llevadas a cabo en el marco de los siguientes instrumentos: FED, ICD, IEV, IAP II, ICSN, IEP, IA, IFPDDH (y sus predecesores).

⁴ Este importe se consigna únicamente a título indicativo. Se trata de una estimación y su evolución no condiciona la contribución de la UE.

⁵ Si es el Fondo Europeo de Desarrollo quien financia la contribución, las menciones a la contribución de la UE deberán entenderse como referidas a la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo.

Primer tramo de la prefinanciación.....	EUR 923,716
Segundo tramo de la prefinanciación.....	EUR 2,336,422
Tercer tramo de la prefinanciación.....	EUR 1,658,889
Pago final previsto ⁷	EUR 80,973

Cláusula 5 — Lengua de comunicación y contactos

- 5.1 Todas las comunicaciones al Órgano de Contratación con relación al acuerdo, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, deberán redactarse en Español. Cuando el Órgano de Contratación lo solicite, estos deberán ir acompañados de una traducción o de un resumen en inglés o francés, cuando la lengua del acuerdo no sea una de estas lenguas.
- 5.2 Cualquier comunicación relativa al acuerdo se realizará por escrito, indicará el número o denominación de la acción y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Cualquier comunicación relativa al acuerdo, incluidas las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Para el Órgano de Contratación

Delegación de la Unión Europea en Nicaragua
 Del Colegio Teresiano 1 c. al Este, Managua, Nicaragua
 A la atención de Sección de Finanzas y Contratos

Las copias de los citados documentos, así como cualquier otra correspondencia, deberá remitirse a la siguiente dirección:

Delegación de la Unión Europea en Nicaragua
 Del Colegio Teresiano 1 c. al Este, Managua, Nicaragua
 A la atención de Jefe de Cooperación

Para la organización

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 Edificio de las Naciones Unidas, de la rotonda el Güegüense, 400 m. al Sur, Managua, Nicaragua
 A la atención de: Representante Residente,
 Copia a: Area de Gobernabilidad y Proyectos Regionales

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la organización, facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será: : Office of Audit and Investigations, Head of Investigations Section, United Nations Development Programme, One United Nations Plaza, 4th floor, New York, NY 10017 USA
- 5.6 Todas las comunicaciones al Órgano de Contratación relativas a la base de datos central de exclusión deberán ser dirigidas por la organización:

Al Órgano de Contratación, a la dirección recogida en la cláusula 5.3.

6 Las partes tienen que ponerse de acuerdo sobre un porcentaje de prefinanciación (X %). La determinación del importe de la primera prefinanciación corresponde al X % de la parte del presupuesto previsto para los primeros 12 meses de la acción financiada por la UE. En caso necesario, cada tramo adicional de prefinanciación consistirá en (1) en su caso, la parte restante del presupuesto financiado por la UE para el período anterior y (2) una nueva prefinanciación de un porcentaje de X % de la parte del presupuesto previsto para el período de 12 meses posterior (o del período restante, si es más corto por lo que se refiere al último tramo de la prefinanciación) que esté financiada por la UE (excluidos los imprevistos). Estos importes deberán liberarse cuando el 70 % del tramo inmediatamente anterior haya sido objeto de compromiso jurídico. Salvo que se modifique el presupuesto, únicamente podrá recalcularse el saldo final. La remuneración a tanto alzado se contabilizará como un porcentaje de cada tramo, y no como una suma única a pagar por anticipado.

7 En su caso, el pago final previsto será la diferencia entre el importe total de la contribución de la UE y la suma de los tramos anteriores.

Cláusula 6 — Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del acuerdo:
- Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico del proyecto⁸)
 - Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de subvención o de delegación EP (la parte III relativa a los convenios de subvención EP no es de aplicación)
 - Anexo III: Presupuesto de la acción
 - Anexo IV: Ficha de Identificación Financiera⁹
 - Anexo V: Modelo de solicitud de pago
 - Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad¹⁰
 - Anexo VII: Modelo de declaración de fiabilidad
- 6.2. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II (Condiciones Generales) y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las disposiciones del anexo II.

Cláusula 7 — Otras condiciones específicas aplicables a la acción

- 7.1. Las siguientes disposiciones completarán las Condiciones Generales:
- 7.1.1 El IVA / los impuestos, los derechos y las cargas no son elegibles para las actividades descritas en el anexo I.
 - 7.1.2 Cuando la ejecución de la acción requiera la creación o el uso de infraestructuras locales en el país socio (oficina local), la organización podrá declarar como gasto aceptable los costes capitalizados y de explotación de las infraestructuras locales, si se cumplen todas las siguientes condiciones:
 - a) Los costes se ajustan a los criterios de elegibilidad de los costes contemplados en la cláusula 18.1 de las Condiciones Generales;
 - b) Los costes entran dentro de una de las siguientes categorías:
 - i) costes de personal, incluido el personal administrativo y de apoyo, directamente asignado a las operaciones de infraestructura local;
 - ii) gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignados a las operaciones de infraestructura local;
 - iii) costes de depreciación, gastos de alquiler o de arrendamiento financiero de equipos y activos que componen la infraestructura local;
 - iv) gastos relacionados con los contratos de mantenimiento y reparación adjudicados específicamente para las operaciones de infraestructura local;
 - v) costes de bienes fungibles y suministros adquiridos específicamente para las operaciones de infraestructura local;

⁸ En la descripción de la acción se precisan las tareas de ejecución presupuestaria y otras tareas adicionales. En el anexo I del acuerdo, se incluirán indicadores de resultados orientativos que permitan medir las realizaciones, repercusiones o impacto de la acción, en función de su naturaleza. Estos indicadores serán determinados por la organización en consulta con el Órgano de Contratación y estarán sujetos a cambios por acuerdo entre las Partes, sin necesidad de modificar el acuerdo correspondiente.

⁹ Cuando el pago deba ingresarse en una cuenta bancaria ya conocida por el Órgano de Contratación, la organización podrá proporcionar una copia de la correspondiente ficha de identificación financiera:

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/financional_id/financional_id_en.cfm.

En caso necesario, la organización proporcionará una copia de la ficha de entidad legal:

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/legal_entities/legal_entities_en.cfm

¹⁰ En el plan de comunicación y visibilidad se describen las medidas adoptadas para dar a conocer que la acción está financiada por la UE. Mayo de 2015

- vi) costes relacionados con los servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos específicamente para las operaciones de infraestructura local;
 - vii) costes de energía y agua específicamente suministrados para las operaciones de infraestructura local;
 - viii) gastos relacionados con los contratos de gestión de las instalaciones, incluidos los gastos de seguridad y seguro adjudicados específicamente para las operaciones de infraestructura local;
- c) La organización declara como gasto aceptable solo la parte de los costes capitalizados y de explotación de las infraestructuras locales que corresponden a la duración de la acción y
- i) la tasa de utilización efectiva de la infraestructura local para los fines de la acción; o
 - ii) la tasa de utilización de la infraestructura local para los fines de la acción, determinada por la organización sobre la base de un método de asignación simplificado, siempre que el método de asignación esté:
 - en consonancia con las prácticas habituales de contabilidad y gestión de la organización, y se apliquen de una manera coherente, con independencia de la fuente de financiación, y
 - basado en una clave de asignación objetiva, justa y fiable.]

Hecho en Managua en tres originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y uno para la organización.

Por la Organización

Nombre *Silvia Ruckts*

Cargo *Representante Residente
PNUD*

Firma 

Fecha *28.9.2015*

Por el Órgano de Contratación

Nombre *Laurent Sillano*

Cargo *Jefe de cooperación*

Firma 

Fecha *24.9.15*

ANNEX 1 to the
European Union Contribution Agreement
DCI-FOOD/2015/364-737
Description of the Action

INFORMED (Information for Nutrition Food Security Resilience Decision Making)

**PROGRAMA DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA RESILIENCIA EN
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA REGION DEL SICA.**

-PROGRESAN-SICA-



INFORMED (Information for Nutrition Food Security Resilience Decision Making)

**PROGRAMA DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LA RESILIENCIA EN
SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA REGIÓN DEL SICA.
(PROGRESAN-SICA)**

TIME FRAME: 1st of September, 2015 to 31st August, 2017

PROGRAMME DOCUMENT

**Project Title: Resilience oriented information systems for improved decision making
(programa de sistemas de información para la resiliencia en seguridad alimentaria y
nutricional de la región del SICA -PROGRESAN-SICA-)**

EU contract number: DCI-FOOD/2015/364-737
YOUR Reference number NIC10-0089818
Donor: European Union
Implementing Agency: UNDP
Participating Countries: SICA Member Countries in Central America (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Dominican Republic)
EU Contribution: 5 EUR x million
Duration: 36 months
Starting Date: 1st of September, 2015

TABLE OF CONTENTS

1. BACKGROUND.....	5
1.1. Economic and social situation and poverty analysis in Central America	5
1.2. Economic and social situation and poverty analysis	6
1.3. Development policy	7
1.4. Sector context: policies and challenges.....	7
2. APPROACH.....	8
2.1. Issues to be addressed.....	8
2.2. Main objective and expected results	9
2.3. Beneficiaries, Target Groups, and Stakeholders	9
2.4. Lessons learned from past and related work	11
2.5. Sustainability and Programme Strategy	13
2.6. Linkages among results (R1, R2 and R3)	14
3. PROGRAMME FRAMEWORK.....	14
Expected Outcomes and outputs	14
4. MANAGEMENT ARRANGEMENTS, MONITORING AND FUNDING.....	17
4.1. Institutional Framework and Coordination	17
4.2. Oversight	18
4.3. Funding:.....	18
4.4. Programme Planning and Monitoring	19
4.4.1. Operating Plans	19
4.4.2. Reports.....	19
4.5. Monitoring, evaluation and audit	20
4.6. Communication and visibility	20
4.7. Mechanisms to ensure full participation by partners in Programme implementation.....	21
Appendix I. Logical Framework Programme	22
Appendix 2: PRELIMINARY WORKPLAN	24

ACRONYMS

AOP: Annual Operating Plan
C.A: Central America
CA4: Guatemala, Honduras, El Salvador and Nicaragua
CENTROESTAD: Central Statistical Commission of the Central American Integration System
CCR-SAN: Regional Consultative Council on Food and Nutrition Security
CC: Consultative Committee
DUE: Delegation of the European Union
DSI: SG-SICA Directorate of Information Systems
ECHO: European Commission Humanitarian Office
ERAS: Agro-Environmental and Health Regional Strategy
EU: European Union
EUD: European Union Delegation
EUMS: EU Member States
FAFA: Financial and Administrative Framework Agreement
FAO: Food and Agriculture Organization
FS: Food Security
F&N S: Food and Nutrition Security
FTC: Follow-Up Technical Committee
GPO: General Plan of Operations
IMDA: Indirect Management Delegation Agreement
IPC: Integrated food Security phase Classification
NGO: Non-Governmental Organization
OBSAN-R: Regional Observatory for Food and Nutrition Security in Central America
PRESANCA: Regional Programme on Food and Nutrition Security in Central America
PRESISAN: Regional Programme on Information Systems for Food and Nutrition Security
RIMA: Resilience Index Measurement and Analysis
SG-SICA: General Secretariat of the Central American Integration System
SICA: Central American Integration System
SIRSAN: Food and Nutrition Security Information System
TAP: Technical and Administrative Provisions
TCU: Technical Coordination Unit
UNDP: United Nations Development Programme

1. BACKGROUND

1.1. Economic and social situation and poverty analysis in Central America

Since the revitalisation of the Central American Integration System (SICA) process in the early 1990s, the process of regional integration has made relatively steady progress on the political, economic and social fronts. Historically, the Central American regional development agenda has focused on the process of political and economic integration; however, during the last two decades these initiatives have also been complemented by numerous regional development treaties, strategies and programmes in the fields of sustainable development, social integration and democratic security.

In terms of food and nutrition security in Central America with support of the EU to SICA, regional programmes such as PRESANCA I and II, and PRESISAN I and II have been implemented since 2005. These programmes support actions at regional, national and local level related to F&NS governance, knowledge management, information systems, and specific initiatives in border municipalities of CA-4 countries. The main objective of this programmes is to contribute to the reduction of food and nutrition insecurity in the most vulnerable Central American population groups by strengthening the Central American Integration System within the framework of a concerted process of social, environmental, and economic policies and secondly, by consolidating the Regional Food and Nutrition Security Strategy within the existing policy-setting processes, knowledge management and territorial development.

In spite of considerable improvements during the last decade associated with national policies, investments in food and nutrition actions as well as development programmes, malnutrition status of some Central American countries continues to be a source of concern. Its nature is related to structural factors such as poverty, inequity, inequalities degradation of natural resources and access to resources, technology and basic services. In view of the standing and growing social, economic, political shocks, natural disasters (climate related, earthquakes, etc.), particularly at the global, regional, national and local, there are population groups in the SICA Region that are vulnerable and at high risk of deterioration of food and nutrition security status. Indigenous and afrodescendant populations are particularly vulnerable.

The Region is challenged by a complex food and nutrition security situation for the next decades, specially: undernutrition due to micro and macro nutriment deficiencies, caused by limited diet diversity and food quality, other forms of malnutrition mainly due to inadequate diet and life styles, a food availability issue due to the high population growth rate in a context of limited productive resources (mainly land, water and agricultural inputs). Poor population groups are particularly vulnerable to those phenomena leading to stunting (chronic malnutrition) as a response of structural factors.

SICA Region has identified F&NS as a priority regional strategy and policy since the 90s. In 2002, a Regional Strategic Framework for F&NS was approved by the CA Presidential Summit due to the crisis of international coffee prices and droughts related to the climate phenomenon EL NIÑO.

During the periods 2007-2008 and 2011 –to date, CA has been affected by natural and human made crises linked to high international and regional food prices, economic, financial, political shocks, civil insecurity, and currently related to coffee rust and potential climate change threats characterized by droughts, hurricanes, among others; F&NS has been highly prioritized in the regional agenda and specific mandates have been issued during the

Extraordinary Summit of Heads of State and Governments of SICA member countries, held in Managua, Nicaragua in August 2012.

The main objective of the 2012 Summit mandates is to eradicate hunger and malnutrition in the Region, and ensure better conditions and quality of life for Central American population. These mandates are related to the following areas:

- Development of local food and nutrition security programmes at household level.
- Development of resilience by creating adaptive and preventive mechanisms, as well as risk management and contingency strategies for potential crises that may affect F&NS.
- Development of mechanisms for research and innovation.
- Experience exchange of good practices in food and nutrition security.
- Strengthening capacities for development of F&NS indicators aiming at monitoring, evaluation and classification in order to support decision making.
- Development of a special tool for monitoring food price changes that affect F&NS and report to SICA head of states for decision making.
- SG- SICA in charge of the coordination of the F&NS regional actions linked with regional and international initiatives based on country governance.

All initiatives of the various bodies of the Central American Integration System that have been proposed, validated and approved by the Regional Councils of Ministers such as agriculture, health, education and others as well as the SICA Presidential Summit are part of the political- strategic framework, and are the reference for the development of F&NS regional programmes (PRESANCA II - PRESISAN II and this current proposed action).

On the other hand, during the past six years SICA member countries have developed their national governance and most of them have a national coordinator institution for F&NS, specific laws, policies and programs related to national development policies and poverty reduction strategies. Most of the challenges are related to various variables that are not in favour of F&NS at acceptable levels in the region. Most of them are related to the level of implementation and also to the lack of linkages among the different sectoral policies (such as trade, population, risk management, economic development, financial conditions, agricultural production, environment, health, education, and territorial development, among others).

On the other hand the economic and productive growth that may be perceived in the Central American Region, especially based on the potential benefits of the free trade agreements, and Association Agreement with Europe, may not be necessarily focusing their benefits to the most vulnerable and marginalized groups. At the same time there are challenges related to regional and national institutional sustainability to address this problem, as well as the increased need of knowing in more detail the conditions that are affecting Central American families, and their ability to develop resilience and local development conditions. Other challenges are related to targeting families for direct benefits of the existing local, national and regional policies.

1.2. Economic and social situation and poverty analysis

Food and nutrition crises typologies evolved, in recent years, from catastrophic, short term events to more structural, long-term and protracted situations produced by multiple

contributing factors. As a consequence, food and nutrition early warning information systems need to evolve to incorporate and interpret the dualism between acute and chronic nature of food and nutrition crises.

The Central American Region is one of the world's most vulnerable regions in terms of food and nutrition insecurity caused by natural disasters, long term depletion of natural resources, financial crisis, economic inequalities, health and sanitary conditions, and the effects of climate change.

1.3. Development policy

In Central America and with the support of PRESANCA II and PRESISAN II, both EU financed programs, major efforts have been made and are currently ongoing to improve the availability and quality of statistical data in dedicated information systems and tools to support the decision making process in terms of food and nutrition security. Improving the quality of information, as well as establishing new methods for standardized and consensus based analysis directly facilitate evidence-based decision making. However, despite technical and methodological development and improvements, large gaps remain in coverage and quality of food and nutrition security data. PRESANCA II and PRESISAN II have been collaborating with FAO and other global initiatives to support and developed instruments and methodologies to characterize F&NS, and resilience at household level among the most vulnerable populations, as well as to provide expertise for development of F&NS information system initiatives at global, regional, national and local level.

Central America has done important efforts with national and regional institutions dedicated to coordinate actions of F&NS and also national statistics. Since 2002 and specially during a SICA presidential summit in August, 2012, there are mandates in relation to improvement of statistics for supporting decision making in terms of F&NS indicators based on evidence, sensitive and timely to different events that could affect negatively F&NS. The Region has a Regional Strategy for Statistics Development (ERDE) linked with the global effort of Paris-21. This strategy is aimed to the improvement of national and regional statistics, including the ones related to F&NS; these efforts are coordinated by CENTROESTAD, National Statistics Offices and F&NS national institutions. International efforts as well as collaboration and synergies between partners are more than ever required to provide the best possible basis for decision making.

1.4. Sector context: policies and challenges

Several food and nutrition security information systems have been developed to support and advice policy makers to design the appropriate responses to food and nutrition crises. The development of these tools is frequently “nationally based” and depend on the capacity and the coordination of local institutions, government bodies and international organizations; their effectiveness and efficiency are not always granted. Additionally, improving food and nutrition security information and analysis to support the policy decision making process is in line with the objectives of consolidating the Regional Food and Nutrition Security Strategy within the existing policy-setting processes, knowledge management and local development, as well as the objectives related to the international cooperation, the commitment to improve the resilience of most vulnerable people, women, children, poor, indigenous and afro-descendants, marginal and border population, among other, and promote F&NS and development.

As it was mentioned above, the Central American Integration System (SICA) region has identified food and nutrition security as a regional priority since the 90s and this commitment has been renewed during the Extraordinary Summit of Heads of State and Governments of SICA member countries, held in Managua, Nicaragua in August 2012.

2. APPROACH

2.1. Issues to be addressed

Due to the fact that F&NS in Central America continues being a critical issue to ensure development and quality of life for the population, and since the recent crisis affect the most vulnerable ones, it is necessary to improve access to information from various sources institutions and sectors. It also necessary to strengthen the analytical capacities and, more importantly, to make accurate and timely decisions, integrating different key actors. This project, and in the context of the global initiative, will address five critical issues which include:

- i. The need to better integrate different tools for assessing severity of food and nutrition insecurity to prioritize investments and actions. This would require, inter alia, improving and promoting the Integrated Phase Classification of Food Insecurity (IPC), including all available scales i) acute, ii) chronic and iii) the prototype of nutrition (non-food determinants) and food and nutrition crises related analysis.
- ii. Credible resilience programming needs solid analysis to ensure effective and successful impact on the most vulnerable population to do so a deep understanding of determinants of resilience is needed. The relevance of the resilience measurement methodology is critical to provide decision makers with clear indications on where and how to intervene, identify population in need, frame policy, investment, and response as well as to monitor and evaluate the impact of the interventions.
- iii. The lack of homogeneous and quality primary data to assess resilience and food and nutrition security. In particular, micro data from households' surveys need to be improved. Food consumption data currently collected through these surveys are inconsistent across countries and time. This prevents the computation of food security and resilience indicators that are entirely consistent across time and space. Better quality food consumption data from surveys can substantially improve the measurement of food and nutrition security, nutrition and resilience.
- iv. The need to build a comprehensive decision making tool that integrates all food security and nutrition information systems, and ultimately feeds information to decision makers. Creating an enhanced monitoring, analytical early warning system, and strengthen the existing work of the Regional, National and Municipal F&NS Information Systems in Central America (as SIRSAN at the regional level), it is expected that this information will also be available for other global information systems. This initiative will support the regional efforts to harmonize cross-sector data to create a single analytical output that will guide and inform policies and provide an early warning about imminent food and nutrition security threats (both emerging and traditional).

- v. The need for a system at global, and regional level which maps and shares important lessons learned on resilience programming, and provides a space for international dialogue, research and policy advice.

2.2. Main objective and expected results

The General objective of the Programme is:

I) Increase the resilience of livelihoods to threats and crisis and contribute to the reduction of food and nutrition insecurity. II) Increase countries climate change adaptation capabilities concerning F&NS. III) Contribute to reduce malnutrition and stunting of children and adults.

The Specific objective of the Programme is: Improved availability of regular, timely and early warning information as well as evidence-based analysis regarding to food and nutrition security, nutrition and resilience situation for decision making.

Expected Results and Key Indicators

Result 1: Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated. Key indicators: i) At least three countries develop monitoring mechanisms and systems to enhance delivery of early warnings related threats affecting food and nutrition security; ii) At least three food and nutrition security systems and SIRSAN+ have improved supporting actions related to better data collection, processing and analysis of relevant indicators, especially at household level, to accomplish the objectives for monitoring and evaluation of food and nutrition security at local, national and regional level.

Result 2: Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level. Key indicators: At least three SICA countries have improved vulnerability mapping and analysis by applying IPC; at least two SICA countries that improved monitoring of food security and nutrition by applying IPC.

Result 3: Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms. Key Indicators i) At least two SICA countries have improved resilience analysis piloting the RIMA and other models; ii) At least two organizations applying resilience best practices for risk prevention and mitigation.

2.3. Beneficiaries, Target Groups, and Stakeholders

Beneficiaries and Target Groups

• The ultimate beneficiaries of this Programme include women, men, girls and boys, in regions and countries suffering from acute and chronic food and nutrition insecurity. The “end” target group of the programme is rural population living in the most critical food and nutrition insecurity and especially children and women in highly vulnerable zones of the Region, specifically in the borders and prioritized areas in SICA member countries.

•The programme benefits directly SG-SICA, CENTROESTAD, the National Food and Nutrition Security Coordination Offices in each country, border municipalities, as well as other regional institutions related to environment, risk management, agriculture, fishing, water, sanitation, meteorology, health, nutrition, social, economic and financial, universities, research centres and other civil society organizations.

Stakeholders

The stakeholders will be international, regional, national and local organizations and governments that will lead the analysis and use the outputs/outcomes produced by the proposed action for policy design purpose, while contributing to their development. In particular, national statistical institutions, food and nutrition security national institutions, and other governmental institutions (agriculture, livestock, infrastructure, social protection, municipalities, planning, among other) will be directly involved in and will benefit of the analysis.

Cooperation with regional and international agencies;

- the action will be developed in coordination with the IPC Partners global initiative. SG-SICA, represented by professionals from PRESANCA II-PRESISAN II, is member of the IPC Steering Committee (IPC SC) as well as of the IPC Technical Advisory Group (IPC TAG) and host the Latin America and the Caribbean IPC Coordinator (IPC LAC). In the past three years SG-SICA professionals have been supporting the IPC Chronic Working Group (IPC CWG) and the IPC Nutrition Working Group (IPC NWG). It is expected that this relationship and level of participation will continue and will be strengthened in PROGRESAN due to direct relation with this thematic.
- SG-SICA, represented by professionals from PRESANCA II-PRESISAN II, have been coordinating with FAO RIMA Technical Team at FAO Headquarters on technical aspects of resilience measures. The SG-SICA Technical Team will closely follow activities with RIMA FAO Technical Team for technical exchange, and coordination for the related component.
- SG-SICA professionals involved in PROGRESAN, and PRESANCA II-PRESISAN II, will coordinate with the community of donors cofounding the program, the technical coordination partners involved in such as the World Bank for the process of harmonisation of household based analysis, ECLAC, among others.
- An international debate between World Bank, UNICEF and FAO, in collaboration with USAID, has been launched to identify basic elements to be incorporated in all households surveys to thoroughly analyse FNS and Resilience. The results of this debate could contribute to steer the improvement of CA HH surveys approach.

The Programme will systematically seek collaboration with EC and UN, so as to maximise opportunities of dialogue and lessons sharing. In addition, EU Delegations at national and regional levels will be key stakeholders in supporting this Programme and in ensuring complementarities and synergies with other on-going initiatives.

2.4. Lessons learned from past and related work

The Programme builds on key lessons learned from previous and on-going initiatives related to food security and nutrition funded by the European Commission (either with the Food Security Thematic Programme, the food security budget line, or by ECHO):

- Adequate food security information plays an important role to prevent and tackle food and nutrition insecurity. However, information systems are often externally driven, uncoordinated, fragmented and lack in long term perspective and structure.
- Building consensus on the food and nutrition security situation requires a common and universally accepted analytical methodology and terminology. Thematic platforms to enhance coordination such as the global Food Security Information Network (FSIN)¹ are necessary to achieve this common understanding.
- The Integrated Food Security Phase Classification (IPC), especially the chronic for Central America, as well as resilience measurement proved to be useful tools for building effective multi-stakeholder action and inter-agency collaboration.
- Effective action towards food security requires strong individual and institutional capacities at all levels, as well as good quality of information, disaggregated information that allows targeting specific groups and regions for more effective decision making.
- Concerning Central America, the specific experience of PRESANCA, PRESISAN and PRESISAN II shows the importance of a regional approach for the strengthening of food and nutrition information systems to improve synergies and positive exchanges between and among countries including technical cooperation among different levels (local, national, and regional). Strengthening of human resources is also recognized as a key strategy for more sustainable interventions.
- The adoption of standardized FNS data processing and analysis methodology is the best way to ensure cross- country fertilisation, exchange of ideas and good practices, improvement of standards, comparability of results.

For Central America the most relevant lessons learned include:

- The duration of operations is a topic to be considered carefully because regional programmes have longer implementation cycles than national and local programmes, apart from the fact that consultation and consensus processes have their own pace.
- FNS policy implementation at the regional level should encompass the whole region and it should flow from the regional to the national and local levels. If not done so, information exchange and impacts are diminished.
- Training of human resources involved in decision making processes in the field, via specialized study-work F&NS programmes, has been considered a highly positive and innovative approach strategy because it enhances capacity building and expedites FNS policy implementation at the local level. This model should be replicated at national and

¹ FSIN has been established by FAO, IFPRI, and WFP in 2012. The FSIN facilitates joint capacity development efforts in strengthening food and nutrition security information systems. Second, the programme is playing a strategic leadership role on resilience measurement, again in collaboration with WFP and other strategic partners through the FSIN. It has also been recognized the strong connections between FSIN and regional and country-level initiatives and identified as a new, cutting-edge activities incorporated into the EC funded Global Programme.

regional to strengthen actions contemplated in the expected outcomes and encourage a higher degree of information and communication exchange.

- Multi-country activities should be launched in order to improve and strengthen regional integration at the local level. National food security programmes based on the European Union Country Strategy are limited to one country. Thus, cross border activities are only possible within regional programme models aimed at strengthening integration processes.
- The participation of specialized regional institutions in food and nutrition security related actions is a determining factor for developing inter-sectoral approaches to public policies, plans, programmes, and projects at the regional and local levels.
- It is important to involve regional institutions with expertise and mandates in different areas related to F&NS to ensure their participation and incidence in the political and technical agenda.
- The strategy of strengthening capacities for data collection, processing and analysis should include different approaches to ensure the participation of stakeholders at different levels (regional, national and local).
- The stakeholders and main beneficiaries should be part of all process and develop confidence and empowerment based on needs and decision making process in favour of F&NS at different levels, including household, community, local, national, and regional level.
- To ensure political support and make sure that the initiatives are included in the regional national and local agendas
- To link F&SN information systems to national priorities and initiatives that will have financial, technical and political support (ex. "Zero Hunger Pact (Pacto Hambre Cero)" in Guatemala).
- F&NS information systems should include indicators related to determinants and situation analysis, based on the effects on human security and nutrition, being both the centre of the F&NS strategy in the Region.
- F&NS indicators should be sensitive to cultural and ethnic issues, especially in areas with presence of indigenous and afrodescendant groups.
- **Maximise synergies in countries:** Linkages should be built with the Delegations and other relevant agencies and organizations (including international and national NGOs) in countries, so as to fully utilize human and economic resources and reduce overlapping political dialogue with governments and key stakeholders.
- **Flexibility and accountability:** Complex programmes dealing with an evolving institutional environment need to have flexibility built into their design and implementation mechanisms. Flexibility needs to be counterbalanced by strong accountability mechanisms based on a clearly design logic as well as transparent monitoring and reporting mechanisms.

2.5. Sustainability and Programme Strategy

The overall strategy of the Programme will be geared towards ensuring the sustainability of improvements. The appropriation of the IPC methodology by the regional institutions and the national governments is essential for the sustainability of the projects' results. Likewise is the consistent use of the IPC index by the international cooperation for the identification of target populations for F&NS programmes and projects.

Related to the IPC and Resilience Approaches

- Mainstreaming the approaches within the agenda of SICA institutions and member countries
- Strengthening and capacity building among professionals from regional, national and local institutions,
- To involve different stakeholders and create awareness based on both IPC and resilience measurement results.
- In terms of institutional level, building sustainability will consider elements related to F&NS strategies, policies, and programmes, budget allocation, institutional arrangements.
- On the other side, the participation of different international agencies and donors, with common goals and linked with global initiatives will support in the medium and long term these approaches.
- Involvement of learning platforms currently used in the region and the involvement of academic and research institutions, such as the e-learning centre launched by PRESANCA II – PRESISAN II.

Related to Nutrition as a key objective for regional development:

Findings and recommendations of the recent Nutrition Evaluation (Global Nutrition Report, 2014) and other relevant documents such as the EC guidelines 'Addressing Under nutrition in external assistance', indicate that nutrition dimension should be integrated across the relevant outputs, paying particular attention to:

- a) increasing the availability of nutrition data and strengthening nutrition-sensitive analysis;
- b) integrating nutrition objectives and indicators more consistently into human security, economic, environment and agriculture projects and related research;
- c) measuring of food and nutrition security and economic, agricultural-environmental interventions to better understand their effect on nutrition according to various contexts;
- d) take into consideration nutrition analyses, especially those related with diet and nutritional status developed in Central America.

2.6. Linkages among results (R1, R2 and R3)

The R1 will provide inputs to the applications of tools and procedures for R2 following the IPC data requirements for IPC Chronic Food Insecurity Analyses at different level of disaggregation , IPC Acute Food Insecurity Analyses and IPC Nutrition Analyses when applicable.

The R1 will provide inputs to the applications of tools and procedures for R3 following the RIMA data requirements for more disaggregated Structural Analyses when applicable.

Findings and recommendations derived from R2 and R3 will be converged as much as possible for enhancing food and nutrition security analyses.

3. PROGRAMME FRAMEWORK

Expected Outcomes and outputs

Result 1: Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated.

❖ Activities

1.1. Design and implement action plans for capacity building in data collection, analyses and dissemination at local, national and regional level for decision making, and Community of Practices (CoP) networking.

1.2. Strengthen F&NS information systems and observatories at local, national, and regional level for improvement of resilience analysis at household level among the most vulnerable groups in SICA Region.

1.3. Compile databases from surveys into OBSAN-R (eg. household surveys, height census, food consumption, food basket, maternal & child surveys, among others), as well as research related to food and nutrition security, and climate forecast regional fora reports related to F&NS sectors.

1.4. Develop guidelines and protocols for the use of common indicators and methodologies for monitoring F&NS at household level and also to support indicators related to F&NS into the new Sustainable Development Goals post 2015 (food basket, height censuses, food consumption, nutritional indicators, food consumer price indexes, among others).

Result 2: Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level.

❖ Activities

2.1. Improve the quality of the IPC integrated F&NS tools and analyses for acute and chronic conditions.

2.2. Increase country and regional level capacity to implement the updated IPC integrated approach for acute, chronic and nutrition scales through technical assistance, quality and compliance reviews, and training.

2.3. Promote the institutionalization of the IPC's integrated approach by national F&NS offices in the countries of the SICA region.

2.4 Reinforce and link the IPC approach and the F&NS information system at municipal level in at least 50 % of the municipalities where PRESISAN II has operated.

Result 3: Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms.

❖ **Activities**

3.1. Analyse resilience with ad-hoc surveys and existing data for the application of RIMA model and other methods adapted or develop at local and national levels.

3.2 Support SIRSAN-OBSAN as regional platforms for analysis for better understanding of resilience dynamics and dimensions in C.A most needed population groups.

3.3 Raise F&NS awareness related to successful resilience experiences among the C.A population groups, for the identification and application of local policy recommendations and sharing tool and lessons learned.

Table. Expected Results, Indicators and activities proposed

Indicator	Activity
Result 1: Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated.	
i) At least three countries develop monitoring mechanisms and systems to enhance delivery of early warnings related threats affecting food and nutrition security;	<p>1.1. Design action plans for capacity building in data collection, analyses and dissemination at local, national and regional level for decision making, and Community of Practices (CoP) networking</p> <p>1.2. Strengthen F&NS information systems, and observatories at local, national, and regional level strengthened for improvement of resilience analysis at household level among the most vulnerable groups in SICA Region</p>
ii) At least three food and nutrition security systems and SIRSAN+ have improved supporting actions related to better data collection, processing and analysis of relevant indicators, specially at household level, to accomplish the objectives for monitoring and evaluation of food and nutrition security at local, national and regional level.	<p>1.3. Compile data bases from surveys into OBSAN-R (eg. hh surveys, height census, food consumption, food basket, maternal & child surveys, among others), as well as research related to food and nutrition security, and climate forecast regional forum reports related to F&NS sectors</p> <p>1.4. Develop of guidelines and protocols for the use of common indicators and methodologies for monitoring F&NS at household level and also to support indicators related to F&NS into the new development goals post 2016 (food basket, height censuses, food consumption, nutritional indicators, food consumer price indexes, among others)</p>
Result 2: Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level. Key indicators	
i) At least three SICA countries that improved vulnerability mapping and analysis by applying IPC	<p>2.1. Improve the quality of the IPC integrated F&NS tools and analyses for acute and chronic conditions.</p> <p>2.2. Increase country and regional level capacity to implement the updated IPC integrated approach for acute, chronic and nutrition scales through technical development, quality and compliance, and training</p>
ii) At least two countries of SICA improved monitoring of food security and nutrition by applying IPC.	<p>2.3 Promote the institutionalization of the IPC's integrated approach by national F&NS offices in the countries of the SICA region.</p> <p>2.4 Reinforce and link the IPC approach and the F&NS information system at municipal level in at least 50 % of the municipalities where PRESISAN II has operated.</p>
Result 3: Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms.	
i) At least two SICA countries have improved resilience analysis piloting the RIMA and other models	3.1. Analyse resilience with the application of RIMA model and other methods adapted or develop at local and national levels.
ii) At least two organizations applying resilience best practices for risk prevention and mitigation	3.2 Support SIRSAN-OBSAN as regional platforms for analysis for better understanding of resilience dynamics and dimensions in C.A population groups

Indicator	Activity
	3.3 Raise F&NS awareness related to successful resilience experiences among the most needed CA population groups, for the identification and application of local policy recommendations and sharing tool and lessons learned

4. MANAGEMENT ARRANGEMENTS, MONITORING AND FUNDING

4.1. Institutional Framework and Coordination

The programme will be implemented under indirect management mode (delegation agreement) through a “Pillar Assessed Grant or Delegation Agreement, PAGODA” with UNDP.

UNDP assumes the obligations and responsibilities resulting from this Agreement and becomes responsible for the proper implementation of the Programme. The specific terms of these obligations and responsibilities are outlined in the General Conditions applicable to financing agreements signed by the European Community with international organizations, and in particular in the “Financial and Administrative Framework Agreement (FAFA)”. EU may carry out its own control activities such as monitoring, evaluation and verification.

The UNDP country office in Nicaragua will be responsible for the Programme, although UNDP offices in the region will may provide additional support during its implementation. UNDP Nicaragua will allocate sufficient professional and support staff, as well as its facilities in Managua to ensure the expedite implementation of the project. Direct costs for these functions are budgeted under the item Monitoring and Evaluation in Annex III

Likewise, UNDP will fulfil the role as fund administrator and will be responsible to ensure to the EU that resources are used in accordance with activities listed for outlined objectives and by respecting established procedures, as well as UNDP governing principles: transparency, competitiveness, efficiency and savings, in addition to good financial management governing principles of the EU (Article 27 of the Financial Regulations).

SG-SICA, is the regional institution with the mandate of leading the efforts towards the improvement of statistics and indicators based on evidence to support decision making in terms of F&NS. SG-SICA will provide the advocacy, political support and coordination space among member countries for the implementation of IPC in the region. Due to the nature of the Programme, the political representation of SG-SICA in the negotiations with the national governments becomes critical for the implementation of IPC and RIMA and the appropriation of the methodology and indicators by the national authorities of member countries.

SG-SICA can be sub delegated the activities relevant to the functions described above. A multidimensional evaluation of capacities of SG-SICA was performed by UNFPA in February 2014, assigning a combined score of 3.7 out of 4.0. UNDP will provide

the legal and administrative instruments for this purpose, in compliance of the organizations' rules and procedures. SG-SICA with UNDP support, has successfully implemented previous regional F&NS projects PRESANCA I and II, and PRESISAN I and II; the implementation of PROGRESAN will build on the capacities as a similar mechanism will be put in place.

This project complements and consolidates PRESANCA I and II and PRESISAN I and II, both in substantive as well as in administrative terms. The participation of PRESANCA II in the global steering committee for IPC has been important in the fine tuning of the indicators for Latin America. PRESISAN I and II have set the basis for PROGRESAN and has developed the Regional Information System on F&NS on the regional information platform managed by SG-SICA and CENTROSTAD, main stakeholders for the current initiative.

During an overlap period from the initiation to December 2016, PROGRESAN will share facilities, administrative and technical capacities with PRESANCA II – PRESISAN II for a more efficient implementation and a faster start up process.

4.2. Oversight

Follow-Up Technical Committee --FTC: A FTC to the Programme will be made up by representatives of the EU Delegation, UNDP, and SGSICA, and during the overlap period, PRESANCA II -PRESISAN II will also participate in this committee. It can also include other members by invitation if deemed necessary for the issues involved. Said committee will ensure a strategic, technical, and administrative follow-up of the Programme and will issue recommendations and suggestions regarding the Programme's development. The FTC will be chaired by the SG-SICA; the Project Coordination will be in charge of the FTC Secretariat. The FTC will review all strategic plans, reports, and topics of the Programme. The FTC will meet regularly every six months, but may summon special meetings if needed.

Technical Coordination Unit: SG-SICA will establish a Technical Coordination Unit (TCU) that will act as technical liaison with UNDP, EU Delegation and other stakeholders, as well as with specialized regional and international organizations and other EU projects. SG-SICA will delegate the technical leadership of the programme on the TCU, and will be required to have sufficient administrative capacity to implement plans (POG and POA) approved by the FTC.

The EU will carry out Evaluation and monitoring of the Action in accordance to clause 12 of the General Conditions.

4.3. Funding:

Contribution of each donor, timing and mechanisms for disbursement etc. are detailed in Appendix 3 to the document with the overall annual Programme budget (Annex 3A), and the overall Programme budget by Organizational output (Annex 3B).

The budget of the Programme amounts to 5,000,000 EUROS and it relies on financial contributions of the EU,.

4.4. Programme Planning and Monitoring

4.4.1. Operating Plans

The following operating plans will be drafted:

- General Operating Plan (GOP):
- Annual Operating Plan (AOP):

The related planning process for the Programme implementation will be finalized during the Programme's inception phase, which will be four months. The inception phase will be comprised of five key activities:

- i. identification of the specific priority needs of different stakeholders at (selected) country, regional and global levels with reference to Programme outputs;
- ii. identification of areas of technical partnership with EC relevant services (DEVCO on training and knowledge management, nutrition, gender mainstreaming, transition and linking relief, rehabilitation and development with DG ECHO, DG JRC etc.);
- iii. identification of specific indicators for programme monitoring and follow up, in particular for the nutrition dimensions of the programme in line with the EC Reference document;
- iv. preparation of detailed action plans (in conjunction with UNDP and SG SICA) for the different components of the Programme and fine tune/fill gaps in the existing baseline indicators; and
- v. preparation of a communication and visibility plan as described below in Section 4.6

The output of the inception phase will be an inception report comprised of a detailed work plan and an updated logical framework, and a Performance Assessment Matrix (PAM). The inception report will be presented for approval at the first meeting of the FTC.

The attention in Programme implementation, and related monitoring mechanisms, will be geared essentially towards the **attainment of specific yearly results** so as to gradually reach the overall expected Programme outcome. Programme design, planning and implementation will focus on **outputs** rather than activities. The Programme will be closely monitored and reported on in the context of the broader.

4.4.2. Reports

The Organization will provide the EU with full information on the implementation of the Action, in fulfillment of the reporting requirements as established in Article 3 of the General Conditions.

4.5. Monitoring, evaluation and audit

UNDP will assign a Programme Officer to ensure the permanent technical and administrative follow up of the project. The staff will conduct regular monitoring visits to the project according to UNDP's rules and procedures.

In addition, the Programme may be subject to an annual monitoring plan, which the European Union undertakes, in all its cooperation programmes.

The Action will undergo a mid-term review as well as a final evaluation, carried out by independent experts. The proposed action will be subject to verification in accordance with the relevant provisions of the FAFA.

Audit:

Financial transactions and financial statements shall be subject to the internal and external auditing procedures laid down in the Financial Regulations, Rules and directives of the United Nations. A copy of the audited financial statements shall be submitted to the European Commission by the United Nations.

The United Nations shall:

- i. Keep financial and accounting documents concerning the activities financed by the European Union and,
- ii. Make available to the competent bodies of the European Union, upon request, all relevant financial information, including statements of accounts concerning the programme/project, where they are executed by the United Nations or by subcontracting.

In conformity with its Financial Regulation, the European Union may undertake, including on the spot, checks related to the operations financed by the European Union.

4.6. Communication and visibility

In accordance with the relevant provisions of the FAFA, visibility and related communication for the Programme will be developed following the Joint Visibility Guidelines for EU-UN Actions in the Field². Communication activities will focus on the outputs and outcomes of the Programme, in SICA countries, as well as in the EU. A detailed communication and visibility plan will be prepared during the inception phase of the Programme.

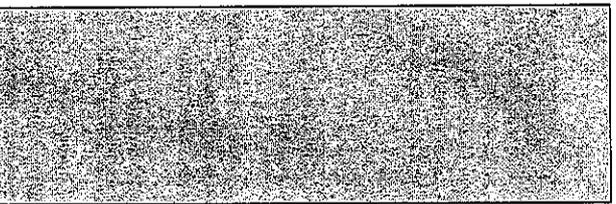
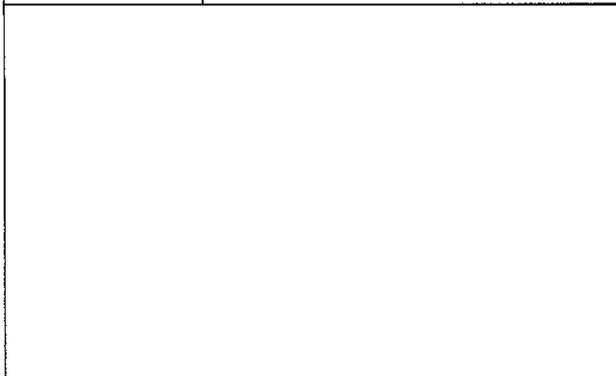
² http://ec.europa.eu/europeaid/visibility/index_en.htm

4.7. Mechanisms to ensure full participation by partners in Programme implementation

Besides the specific actions of the Programme to ensure the participation of the all relevant partners in the implementation, the Programme will rely on the institutional mechanisms established in the Central American Integration System under the leadership and coordination of SG/SICA to ensure the participation of relevant regional and national institutions.

Appendix I. Logical Framework Programme

General objective	Logique d'intervention	Indicators	Means of verification	Assumptions
	<p>I) Increase the resilience of livelihoods to threats and crisis and contribute to the reduction of food and nutrition insecurity. II) Increase countries climate change adaptation capabilities. III) Contribute to reduce malnutrition and stunting of children and adults.</p>	<p>Number of countries that have included the strengthening of resilience to food crises and food and nutrition security information systems into sectorial policies and/or into their National/Regional Poverty Reduction Strategy</p>	<p>Review of policy, plans and programming documents within countries</p>	<p>Increased and sustained political commitment to hunger reduction by governments of developing countries, donors and international development agencies</p>
Specific Objective	<p>Improved availability of regular, timely and early warning information as well as evidence-based analysis regarding to food and nutrition security, nutrition and resilience situation for decision making</p>	<p>i) At least three countries develop monitoring mechanisms and systems to enhance delivery of early warnings related to threats affecting food and nutrition security</p> <p>ii) At least three food and nutrition security information systems and SIRSAN+ have improved supporting actions related to better data collection, processing and analysis of relevant indicators, specially at household level, to accomplish the objectives for monitoring and evaluation of food and nutrition security at local, national and regional level</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Action Plans for capacity building for data analysis process • Review of national monitoring and evaluation frameworks of food security and nutrition security policies, plans and programmes • Review of policy and programming documents National Information Systems • OBSAN-R and SIRSAN-R as platform for F&NS information networking • Databases surveys and indicators • Documents of protocols and guidelines for common indicators 	<p>-Adoption and application of adequate measures is not outweighed by other factors -National governments are committed to improving their food security and hunger related statistics / information systems -Budget and personnel allocation for the conduction of early warning systems</p>
Results	<p>Result 1: Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated.</p>			<p>-Key staff in focus countries will provide inputs for the development and implementation of improved approaches and methodologies -National and local Governments are committed to processes of policy reform and are supported in these efforts by development partners -Interest in learning and applying new skills for generating and using food security analyses -Community of Donors in the Region are allow to participate and provide support in terms of information and decision making</p>

	<p>Result 2: Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level.</p>	<p>i) At least three SICA countries have improved vulnerability mapping and analysis by applying IPC ii) At least two countries of SICA improved monitoring of food security and nutrition by applying IPC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • National strategic plans, programming, monitoring framework, national budget • IPC governance reports strategic plans, programming, monitoring framework, national budget • Interviews/survey with key users in IPC target countries • Capacity plans and reports for training • Reports of application of IPC at national and local level (IPC maps, analysis reports) 	
	<p>Result 3: Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms.</p>	<p>i) At least two SICA countries have improved resilience analysis piloting the RIMA and other models ii) at least two organizations applying resilience best practices for risk prevention and mitigation</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reports of RIMA model application • food crises resilience actions "atlas" • Reports of SIRSAN and OBSAN –R 	

Appendix 2: PRELIMINARY WORKPLAN

Activity	Year 1		Year 2		Year 3	
	S I	S II	S I	S II	S I	S II
Organize programme launching workshop						
Prepare planning report						
Select and visit countries						
Prepare communication and visibility plan						
Sub-Annual and Annual progress report						
Annual work plan						
Mid-Term Review Report						
Final Report						

ANEXO II — Condiciones Generales de los acuerdos de delegación o subvención EP

PARTE I: Disposiciones comunes aplicables a los acuerdos de delegación o subvención EP

Cláusula 1: Definiciones

Acción:	El programa o proyecto de cooperación parcial o totalmente financiado por la UE, que podrá ser llevado a cabo por la propia organización, tal y como se describe en el anexo I.
Entidad afiliada:	Una entidad que tenga un vínculo estructural con la organización o con un cobeneficiario, en particular un vínculo jurídico o de capital, y que ejecute una parte de la acción en virtud del acuerdo de subvención EP.
Tareas de ejecución presupuestaria:	En virtud de un acuerdo de delegación, las tareas consistentes en el desarrollo de los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones, en la adjudicación, la firma y la ejecución de los contratos y contratos de subvención resultantes y, en particular, en la aceptación de los entregables, la realización de los pagos y la recuperación de los fondos indebidamente pagados, siempre que se reúnan las dos condiciones siguientes: i) las obras, los servicios, los suministros y otros beneficios se proporcionan directamente al país socio o a cualquier otra población beneficiaria de la acción; y ii) se delega un margen de facultad de apreciación (que no incluya la elección de políticas determinadas) para ejecutar la acción.
Base de datos central de exclusión:	La base de datos de todas las personas físicas y jurídicas excluidas de la financiación de la UE, instituida por la Comisión Europea en virtud del Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DO L 344/12 de 20.12.2008).
Cobeneficiario:	Una entidad que ejecute una parte de la acción y que sea parte junto con la organización en el acuerdo de subvención EP. La organización firma habitualmente la subvención EP correspondiente en nombre de los cobeneficiarios.
Contratista:	Toda persona física o jurídica con la que se haya firmado un contrato.
Días:	Por «días» se entenderán días naturales.
Acción exterior de la UE:	Las acciones financiadas en el marco del FED, el ICD, el IEV, el IPA II, el ICSN, el IeEP, el IA y el IFPDDH y sus predecesores.
Beneficiario final:	La persona física o jurídica que en última instancia se beneficia de la acción.
Fuerza mayor:	Cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impidiera a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del acuerdo, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de los beneficiarios de subvenciones, entidades afiliadas, subdelegados, contratistas, agentes o empleados) y que no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. Los defectos de los equipos o del material o los retrasos en su puesta a disposición no podrán invocarse como casos de fuerza mayor a menos que sean consecuencia directa de un caso claro de fuerza mayor. Los conflictos laborales, las huelgas o los problemas financieros de la organización no podrán invocarse como casos de fuerza mayor por la Parte que incurra en incumplimiento.
Subvención:	Una contribución financiera directa en forma de donación en virtud de un acuerdo de delegación realizada por la organización para financiar actividades de terceros.
Beneficiario de la subvención:	La persona física o jurídica a quien se haya concedido una subvención con arreglo a un acuerdo de delegación. Los beneficiarios de subvenciones pueden a su vez conceder subvenciones o contratos para la ejecución de sus actividades. Los terceros que reciban una contribución financiera de la organización, de un cobeneficiario o de una entidad afiliada en virtud de un acuerdo de subvención EP no se considerarán beneficiarios de subvenciones a efectos del presente acuerdo.

Impacto:	Efectos primarios y secundarios a largo plazo de la acción.
Indicador:	El factor cuantitativo y/o cualitativo o variable que proporciona un medio sencillo y fiable para medir la consecución de los resultados de la acción.
Sistema de control interno:	Un proceso aplicable a todos los niveles de gestión y concebido para ofrecer garantías razonables con respecto a la consecución de los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> a) la eficacia, la eficiencia y la economía de las operaciones; b) la fiabilidad de la información; c) la salvaguardia de los activos y de la información; d) la prevención, la detección, la corrección y el seguimiento de fraudes e irregularidades; e) la gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, teniendo en cuenta el carácter plurianual de los programas, así como la naturaleza de los pagos de que se trate.
Repercusiones:	Los efectos probables o logrados a corto y medio plazo de los productos de una acción.
Realizaciones:	Los productos, bienes de capital y servicios resultantes de las actividades de una acción.
Contrato público:	Un contrato firmado entre la organización, un subdelegado, un cobeneficiario o una Entidad afiliada y un contratista, en virtud del cual el contratista preste servicios o realice suministros u obras.
Resultado:	Las realizaciones, repercusiones o impacto de una acción.
Reglamentos y normas:	Reglamentos, normas, directrices de organización, instrucciones y otras partes del marco normativo de la organización.
Buena gestión financiera:	Principios generales por los que se rige la aplicación del presente acuerdo, a saber, los de economía, eficacia y eficiencia. El principio de economía exige que los recursos utilizados en el marco de la aplicación de la acción se pongan a disposición a su debido tiempo, en las cantidades y calidades apropiadas y al mejor precio. El principio de eficacia se refiere a la consecución de los objetivos específicos y a la obtención de los resultados previstos. El principio de eficiencia se refiere a la relación óptima entre los medios empleados y los resultados obtenidos.
Subdelegado:	Un tercero encargado de las tareas de ejecución presupuestaria por la organización. La subdelegación se autorizará únicamente para las acciones exteriores de la UE. En caso de que el acuerdo de delegación no se refiera a una acción exterior de la UE, las disposiciones relativas a los subdelegados no serán de aplicación.

Cláusula 2: Obligaciones generales

Ejecución de la acción

- 2.1 La organización será responsable de la ejecución de la acción descrita en el anexo I del acuerdo, independientemente de si las actividades son llevadas a cabo por la propia organización o por un subdelegado, una Entidad afiliada, un contratista o un beneficiario de la subvención. En el anexo I se recogerán los indicadores que deben utilizarse para medir los logros alcanzados. Ambas Partes se esforzarán por intensificar sus contactos mutuos con vistas a fomentar el intercambio de información durante la ejecución de la acción. Con este fin, la organización y el Órgano de Contratación participarán en las reuniones de coordinación y demás actividades comunes organizadas conjuntamente, y la organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera constituirse con relación a la acción.
- 2.2 En la ejecución de la acción, la organización no podrá modificar unilateralmente el propósito principal de la misma tal y como se describe en el anexo I, como tampoco sus objetivos, estrategias y ámbitos prioritarios, ni ningún otro elemento esencial que se especifique en las Condiciones Particulares del presente acuerdo.

Responsabilidad

- 2.3 La organización será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente acuerdo con el cuidado y diligencia profesionales debidos, lo que significa que ha respetado las normas y reglamentos con el mismo nivel de prudencia y responsabilidad que aplica en la gestión de sus propios fondos.
- 2.4 Con arreglo a los acuerdos de delegación, la organización tendrá plena responsabilidad financiera ante el Órgano de Contratación de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente o los utilizados incorrectamente por los subdelegados, los contratistas o los beneficiarios de subvenciones. La organización adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude al ejecutar la acción. Con este propósito, llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos evaluados positivamente, controles previos y/o *a posteriori*, incluidos, en su caso, los controles *in situ* de muestras representativas o basadas en el riesgo de las transacciones, con el fin de garantizar que la acción financiada por la UE se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente. En caso de que los fondos hayan sido indebidamente pagados o incorrectamente utilizados por los subdelegados, los contratistas o los beneficiarios de subvenciones, la organización adoptará todas las medidas aplicables de conformidad con sus propios reglamentos y normas para recuperar dichos fondos, inclusive mediante la interposición de acciones judiciales cuando sea necesario y pertinente.
- 2.5 En virtud de los acuerdos de delegación, la Comisión Europea podrá renunciar a la recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que no puedan cobrarse a los subdelegados, los contratistas o los beneficiarios de subvenciones, siempre que concurren todas las condiciones siguientes:
- a) la organización ha seguido correctamente sus propios reglamentos y normas y la no recuperación no es consecuencia de un error o negligencia por parte de la organización;
 - b) la organización ha ejercido en la recuperación de los fondos de la UE el mismo nivel de diligencia que aplica en la recuperación de sus recursos propios y ha demostrado que ha agotado todas las medidas aplicables con arreglo a sus propios reglamentos y normas para recuperar los fondos, inclusive mediante la interposición de acciones judiciales contra los subdelegados, los contratistas y los beneficiarios de subvenciones; y
 - c) la organización se compromete a asignar su crédito frente al deudor a la Comisión Europea a petición de esta última.

Otras obligaciones

- 2.6 La organización deberá asegurarse de que las obligaciones a las que se refiere el presente acuerdo con arreglo a las disposiciones de las cláusulas 2.8.5 (conflicto de intereses), 7.1 (protección de datos), 8 (comunicación y visibilidad), 16 (contabilidad y archivos) y 17 (acceso y , controles financieros) se aplican, cuando proceda, a todos los contratistas y beneficiarios de subvenciones.

- 2.7 La organización notificará sin demora al Órgano de Contratación y a la Comisión cualquier retraso o cambio sustancial en las normas, procedimientos y sistemas aplicados en la ejecución de la acción. Esta obligación se refiere en particular a: i) los cambios sustanciales que afecten a la evaluación por pilares de que haya sido objeto la organización; ii) los que puedan afectar a las condiciones de elegibilidad contempladas en los instrumentos jurídicos aplicables de la UE; o iii) cualquier otra circunstancia que pueda afectar adversamente a la ejecución de la acción, o retrasar o poner en peligro la realización de las actividades. Las Partes harán todo lo posible para encontrar una solución amistosa a los problemas derivados de tales cambios. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de adoptar medidas adicionales en respuesta a tales cambios. En caso de que las Partes no puedan alcanzar un acuerdo sobre dichas medidas u otras soluciones, cualquiera de las partes podrá resolver el acuerdo de conformidad con las disposiciones de la cláusula 13.3.
- 2.8 La organización fomentará el respeto de los derechos humanos y de la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente y las normas fundamentales en materia laboral acordadas internacionalmente.
- 2.9 En los casos en que la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, no será Parte del presente acuerdo, que solamente le conferirá derechos y obligaciones cuando así se declare explícitamente. Esto se entiende sin perjuicio del papel de la Comisión Europea en la promoción de una interpretación coherente de los términos del presente acuerdo.

Cláusula 3: Obligaciones en materia de información y presentación de informes

Cuestiones generales

- 3.1 La organización facilitará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la acción. Con este propósito, la organización incluirá en el anexo I un plan de trabajo que abarque al menos el primer año del período de ejecución, tal como se define en la cláusula 2.3 de las Condiciones Particulares (o la totalidad del período de ejecución, si este fuera de menos de un año). La organización deberá transmitir al Órgano de Contratación el informe o informes de situación previstos, así como un informe final, de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Dichos informes constarán de una parte descriptiva y una parte financiera.
- 3.2 Cada informe, ya sea de situación o final, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe deberá describir la ejecución de la acción por lo que se refiere a las actividades previstas en el anexo I, las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas, los cambios que hayan podido introducirse y el grado de consecución de sus resultados (impacto, repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes. El informe se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo u objetivos, de los medios previstos y de los utilizados. El informe final, descriptivo y financiero, abarcará la totalidad del período de ejecución de la acción. El nivel de detalle de estos informes deberá ajustarse al de los anexos I y III.
- 3.3 En el caso de las acciones con múltiples donantes en el marco de acuerdos de delegación, si el proyecto o programa de la organización se extiende más allá del período de ejecución del presente acuerdo, el Órgano de Contratación podrá exigir, además de los informes finales presentados en virtud de la cláusula 3.8, los informes finales del proyecto o programa, una vez que estén disponibles. Esto se entenderá sin perjuicio de la finalización del período de ejecución del presente acuerdo de conformidad con la cláusula 13.5.
- 3.4 Cualquier requisito alternativo o adicional de notificación se recogerá en las Condiciones Particulares.
- 3.5 El Órgano de Contratación podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas de la organización, la información en cuestión se facilitará en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud. La organización podrá presentar una solicitud motivada para ampliar el plazo de 30 días.

Contenido de los informes

- 3.6 El informe o los informes de situación se referirán directamente al presente acuerdo e incluirán como mínimo:
- a) El resumen y el contexto de la acción.

- b) Resultados efectivos: un cuadro actualizado sobre la base de una matriz de marco lógico que incluya la notificación de los resultados logrados por el proyecto (impacto, repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes; valores de referencia y objetivos acordados, y fuentes de datos pertinentes.
- c) Las actividades llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe (es decir, relacionadas directamente con la acción y descritas en el presente acuerdo).
- d) Información sobre la aplicación del plan de visibilidad y comunicación (anexo VI) y las eventuales medidas adicionales que se hayan adoptado para identificar a la UE como fuente de financiación.
- e) Información sobre los gastos de ejecución realizados, así como los compromisos jurídicos contraídos por la organización durante el período de referencia.
- f) Un resumen de todos los controles llevados a cabo, si los hubiera, en el marco de los acuerdos de subvención EP, y de los informes finales de auditoría disponibles, de acuerdo con la política de la organización en materia de divulgación de tales controles e informes de auditoría. En caso de detectarse errores o deficiencias en los sistemas, deberá facilitarse un análisis de su naturaleza y alcance, así como información sobre las medidas correctoras adoptadas o previstas.
- g) En el marco de los acuerdos de delegación, las medidas de control que se hayan aplicado a los subdelegados, en su caso. En caso de detectarse deficiencias, información sobre su naturaleza y alcance, así como las medidas correctoras adoptadas.
- h) Cuando proceda, una solicitud de pago.
- i) El plan de trabajo para el período siguiente.

3.7 El informe final deberá incluir:

Para todo el período de aplicación:

- a) Toda la información solicitada en la cláusula 3.6, letras a) a h).
- b) Un resumen de los recibos, pagos recibidos y costes elegibles incurridos o gastos aceptables de la acción.
- c) Si procede, una descripción de los fondos indebidamente pagados o incorrectamente utilizados que la organización haya podido, o no haya podido, recuperar por sí misma.
- d) En el marco de los acuerdos de delegación, el enlace exacto a la página web que, de acuerdo con la cláusula 22.1, recoge la información sobre los beneficiarios de subvenciones y contratistas.
- e) En el caso de acciones exteriores de la UE, si procede, la información detallada sobre las transferencias de bienes de equipo, vehículos y suministros importantes a que se refiere la cláusula 9.
- f) En el caso de las acciones con múltiples donantes, una mención en el sentido de que la organización garantiza que los costes no elegibles para el Órgano de Contratación están cubiertos por contribuciones de otros donantes.

3.8 La organización presentará un informe por cada período de referencia, tal y como se especifica en las Condiciones Particulares a partir del comienzo del período de aplicación, salvo que se especifique otra cosa en las condiciones particulares¹. La información, tanto descriptiva como financiera, cubrirá la totalidad de la acción, independientemente de si esta está total o parcialmente financiada por fondos de la UE. Los informes de situación se presentarán dentro de los 60 días siguientes al término del período cubierto por el informe. Para las acciones exteriores de la UE, el informe final se presentará a más tardar seis meses después del final del período de ejecución. Para las acciones de la UE que no sean acciones exteriores, el informe final se presentará a más tardar tres meses después del final del período de ejecución.

Declaración de fiabilidad y dictamen de auditoría o de control en los acuerdos de delegación

En el marco de los acuerdos de delegación, se aplicarán las cláusulas 3.9 a 3.13 siguientes:

3.9 En el caso de las acciones exteriores de la UE, cada informe anual o final irá acompañado de una declaración de fiabilidad de conformidad con el modelo que figura en el anexo VII. Cuando el período de ejecución sea inferior a 18 meses, la declaración de fiabilidad solo deberá presentarse con el informe final. Si la acción no es una acción exterior de la UE y su período de ejecución es superior a 18 meses, la declaración de fiabilidad deberá presentarse antes del 15 de febrero del año siguiente al primer año de ejecución, y a partir de entonces, cada año.

¹ Para las acciones exteriores de la UE, el plazo por defecto para la presentación de informes es cada 12 meses desde el inicio del período de ejecución.

- 3.10 En caso de que la organización no sea una organización internacional, transmitirá al Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a partir de la presentación de cada declaración de fiabilidad (es decir, el 15 de marzo para las acciones de la UE que no sean acciones exteriores), un dictamen de un organismo de auditoría independiente, de conformidad con la cláusula 3.12.
- 3.11 En caso de que la organización sea una organización internacional que no tenga un acuerdo marco con la Comisión Europea, la organización transmitirá al Órgano de Contratación, en un plazo de seis meses a partir de la presentación de cada informe, un dictamen de un organismo de auditoría independiente, de conformidad con la cláusula 3.12, o un dictamen equivalente de un organismo de control de la organización.
- 3.12 El dictamen al que refieren las cláusulas 3.10 y 3.11 se elaborará de acuerdo con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, determinando si las cuentas ofrecen una imagen veraz y fidedigna de la situación, si los sistemas de control existentes funcionan correctamente y si las operaciones subyacentes se gestionan de acuerdo con las disposiciones del presente acuerdo. El dictamen determinará asimismo si el trabajo de auditoría pone en tela de juicio las afirmaciones formuladas en la citada declaración de fiabilidad.
- 3.13 En caso de que la organización así lo haya acordado con la Comisión Europea, la organización podrá presentar anualmente la declaración de fiabilidad y/o el dictamen de auditoría o de control, que se pondrán a disposición de la sede de la Comisión Europea al margen de los informes previstos en el presente acuerdo. En el caso de las organizaciones internacionales, el dictamen de auditoría o de control se referirá a los estados financieros anuales auditados de la organización en su conjunto.

Moneda utilizada en la elaboración de informes

- 3.14 Salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares, los informes se presentarán en la moneda de la contabilidad de la organización encargada de la acción.
- 3.15 La organización deberá convertir los compromisos jurídicos, los recibos y los costes generados por la acción en divisas distintas de la moneda contable de la acción con arreglo a sus prácticas contables habituales.

Incumplimiento de las obligaciones de notificación

- 3.16 Si la organización no pudiera presentar un informe de situación o final, junto con los documentos de acompañamiento, al término del plazo establecido en la cláusula 3.8, la organización informará por escrito al Órgano de Contratación de las razones que se lo han impedido, y facilitará un resumen del estado de avance de la acción y, si procede, un plan de trabajo provisional para el período siguiente. Si la organización no cumpliera con esta obligación durante los dos (2) meses siguientes a la fecha límite mencionada en la cláusula 3.8, el Órgano de Contratación podrá resolver el acuerdo de conformidad con la cláusula 13, negarse a abonar los eventuales importes pendientes y recuperar todo importe indebidamente abonado.

Cláusula 4: Responsabilidad frente a terceros

- 4.1 La Comisión Europea no podrá en ningún caso, ni bajo ningún concepto, ser considerada responsable de los daños o perjuicios causados al personal o a los bienes de la organización durante la ejecución de la acción o como consecuencia de ella. La Comisión Europea, por lo tanto, no admitirá ninguna reclamación de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 4.2 La Comisión Europea no podrá en ningún caso, ni por ningún concepto, ser considerada responsable frente a terceros, incluso por los daños o perjuicios de cualquier tipo que se cause a estos con relación a la ejecución de la acción o como consecuencia de la misma.
- 4.3 La organización eximirá a la Comisión Europea de toda responsabilidad asociada a cualquier reclamación o diligencia judicial derivada de una infracción de las normas y disposiciones de la organización cometida por ella misma, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros en el contexto de la ejecución de la acción..

Cláusula 5: Conflicto de intereses

- 5.1 De conformidad con sus normas y disposiciones, la organización deberá abstenerse de cualquier acción que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.
- 5.2 Existirá conflicto de intereses cuando se vea comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que participe en la ejecución del acuerdo.

Cláusula 6: Confidencialidad

- 6.1 El Órgano de Contratación y la organización se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionados directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial. El carácter confidencial de un documento no impedirá su comunicación a un tercero, respetando la confidencialidad, cuando las normas que vinculen a ambas Partes, o a la Comisión Europea cuando no sea el Órgano de Contratación, así lo requieran.

En ningún caso podrá esta divulgación poner en peligro los privilegios e inmunidades de las Partes, o la seguridad y protección del personal de las Partes o de los beneficiarios finales de la acción.

- 6.2 Cada una de las Partes deberá obtener el consentimiento escrito previo de la otra Parte antes de divulgar dicha información confidencial, salvo que:
 - a) la Parte comunicante acepte liberar a la otra Parte de las citadas obligaciones de confidencialidad;
 - b) la información confidencial se haya hecho pública por otros medios, y no debido a la divulgación de la información por la Parte sujeta a la obligación de confidencialidad en incumplimiento de dicha obligación;
 - c) la divulgación de la información confidencial sea obligatoria por ley o por los reglamentos y normas establecidos de conformidad con el documento constitutivo de base de cualquiera de las Partes.
- 6.3 Las Partes seguirán estando sujetas a las normas sobre confidencialidad durante cinco años después de la fecha de finalización del acuerdo (véase la cláusula 13.5) o más, según lo especificado por el autor de la comunicación en el momento de la comunicación.
- 6.4 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación tendrá, no obstante, acceso a todos los documentos comunicados a este y les garantizará la misma confidencialidad.

Cláusula 7: Protección de datos

- 7.1 La organización garantizará una protección adecuada de los datos personales. Por «datos personales» se entenderá toda información relativa a una persona física identificada o identificable. Cualquier operación que implique el tratamiento de datos personales, como la recogida, registro, organización, almacenamiento, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, divulgación, supresión o destrucción de los datos, se atenderá a las normas y disposiciones de la organización, y solo se llevará a cabo en la medida en que sea necesaria para el cumplimiento del mandato de la organización.
- 7.2 En particular, la organización, de conformidad con sus normas y disposiciones, adoptará las oportunas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad teniendo en cuenta los riesgos inherentes a ese tipo de operaciones y la naturaleza de la información relativa a la persona física afectada, con el fin de:
 - a) impedir a cualquier persona no autorizada acceder a los sistemas informáticos que realizan tales operaciones, y, en particular, que puedan leerse, copiarse, modificarse o desplazarse sin autorización los soportes de memoria; esto incluye impedir la introducción no autorizada de datos en la memoria, así como la divulgación, modificación o supresión no autorizadas de la información almacenada;
 - b) garantizar que los usuarios autorizados de los sistemas informáticos que realizan dichas operaciones solo puedan acceder a la información a que se refiera su derecho de acceso;
 - c) contar con una estructura organizativa que responda a las citadas exigencias.

Cláusula 8: Comunicación y visibilidad

- 8.1 La organización ejecutará el plan de comunicación y visibilidad que se detalla en el anexo VI.
- 8.2 A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la organización adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la acción ha recibido financiación de la UE. La información facilitada a la prensa y a los beneficiarios finales, así como todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones deberán precisar que la acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea», y mostrarán el logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul) de manera adecuada. Las publicaciones de la organización relativas a la acción, en

cualquier forma y por cualquier medio, incluido internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no representan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea». En el caso de las acciones exteriores de la UE, estas medidas se aplicarán de acuerdo con el Manual de Comunicación y Visibilidad² publicado por la Comisión Europea o con arreglo a cualquier otro tipo de directrices acordadas entre la Comisión y la organización.

- 8.3 Si, durante la ejecución de la acción, se adquirieran bienes de equipo, vehículos o suministros importantes utilizando fondos de la UE, la organización deberá reconocer adecuadamente esta circunstancia en tales vehículos, bienes de equipo o suministros importantes, inclusive mediante la exhibición del logotipo de la UE (doce estrellas amarillas sobre fondo azul). Cuando esa exhibición pueda poner en peligro los privilegios e inmunidades de la organización, o la seguridad y protección del personal de la organización o de los beneficiarios finales, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas. Tanto el reconocimiento como el logotipo de la UE serán lo suficientemente grandes y prominentes como para resultar claramente visibles, de manera que no pueda generarse ninguna confusión en cuanto a que la acción forma parte de las actividades de la organización o a que los bienes de equipo, vehículos o suministros importantes son propiedad de la organización.
- 8.4 En el caso de las acciones exteriores de la UE, si, en aplicación de la cláusula 9.6, los bienes de equipo, los vehículos o el resto de los suministros importantes adquiridos utilizando fondos de la UE no han sido transferidos a las autoridades locales, los subdelegados locales, a los cobeneficiarios locales, a los beneficiarios de subvenciones locales o a los beneficiarios finales locales en el momento de la presentación del informe final, los requisitos de visibilidad relativos a estos bienes de equipo, vehículos o suministros importantes (en particular, el relativo al logotipo de la UE) deberán seguir aplicándose entre la fecha de presentación del informe final y la fecha de finalización de la acción, si esta última fuere posterior. En caso de que la organización conserve la propiedad de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.7, los requisitos de visibilidad continuarán aplicándose mientras los bienes de equipo, vehículos o el resto de suministros importantes sean utilizados por la organización.
- 8.5 La publicidad relativa a la contribución de la UE se expresará en euros (€ o EUR). En el caso de las organizaciones internacionales, las publicaciones e informes de la organización elaborados de conformidad con sus reglamentos y normas estarán exentos de la presente disposición.
- 8.6 A menos que se dispusiera lo contrario en las Condiciones Particulares, en caso de que la divulgación amenazara la seguridad de la organización o perjudicara sus intereses, la Comisión Europea publicará, en cualquier forma y por cualquier medio, incluidos sus sitios internet, el nombre y la dirección de la organización, así como el objetivo y el importe de la contribución de la UE.
- 8.7 La organización deberá asegurarse de que los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones relacionados con la acción se remiten a las direcciones incluidas en las Condiciones Particulares, a medida que se vayan produciendo o publicando.
- 8.8 Las Partes consultarán inmediatamente y se esforzarán por solucionar cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos en materia de visibilidad que figuran en la presente cláusula. Esto se entiende sin perjuicio de las medidas que el Órgano de Contratación pueda tomar en caso de incumplimiento sustancial de una obligación.

Cláusula 9: Propiedad, derecho de uso de los resultados y transferencia de los equipos

Propiedad

- 9.1 En la medida en que lo permita la normativa legal, la propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la acción, incluidos los informes y otros documentos relacionados con ella, corresponderán a la organización, en su caso conjuntamente con terceros, o según lo acordado por el Órgano de Contratación.

Derecho de uso

- 9.2 No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y sin perjuicio de la cláusula 6, la organización otorgará al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea en su caso), y velará por que los terceros interesados

² Manual de Comunicación y Visibilidad para las acciones exteriores de la UE
https://ec.europa.eu/europeaid/funding/communication-and-visibility-manual-eu-external-actions_en
Mayo de 2015

(subdelegado, beneficiario de la subvención o contratista) igualmente le concedan el derecho a utilizar gratuitamente todos los resultados a que se hace referencia en la cláusula 9.1 sujetos a derechos de propiedad industrial e intelectual.

- 9.3 Si los resultados mencionados en la cláusula 9.2 incluyeran derechos preexistentes y la organización no pudiera garantizar al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar tales resultados, la organización informará de ello por escrito al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando esta no sea el Órgano de Contratación).

Cesiones (únicamente las acciones exteriores de la UE)

- 9.4 En el ámbito de las acciones exteriores de la UE, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE en el marco de la acción se cederán a las autoridades locales, los subdelegados locales, los cobeneficiarios locales, los beneficiarios de subvenciones o los beneficiarios finales locales a más tardar en el momento de presentar el informe final.
- 9.5 La prueba documental de dichas cesiones no se deberá presentar con el informe final, sino que se conservará para su verificación durante el periodo y junto con los documentos contemplados en la cláusula 16.3.
- 9.6 No obstante lo dispuesto en la cláusula 9.4, los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes adquiridos con la contribución de la UE en el marco de acciones que prosigan tras la finalización del período de ejecución podrán ser cedidos al final de la acción. La organización utilizará los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en favor de los beneficiarios finales. La organización informará al Órgano de Contratación sobre el uso final de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes en el informe final.
- 9.7 En caso de que no haya entidades locales, subdelegados, cobeneficiarios, beneficiarios de subvenciones o beneficiarios finales locales a los que puedan cederse los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes, la organización podrá cederlos a otra acción financiada por la UE o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los bienes de equipo, vehículos y restantes suministros importantes al final de la acción. En tales casos, deberá presentar una petición escrita justificada con un inventario en que se enumeren los bienes en cuestión, junto con una propuesta relativa a su utilización, a su debido tiempo y a más tardar en el momento de la presentación del informe final. En ningún caso podrá el uso final poner en peligro la sostenibilidad de la acción.

Cláusula 10: Evaluación y seguimiento de la acción

- 10.1 La organización invitará a representantes del Órgano de Contratación y de la Comisión Europea a participar, corriendo con sus propios gastos, en las principales misiones de control y evaluación relativas a la ejecución de la acción. La organización informará de los resultados de estas misiones a la Comisión Europea.
- 10.2 La cláusula 10.1 se entenderá sin perjuicio de cualquier misión de seguimiento y evaluación que la Comisión Europea, en calidad de donante, o el Órgano de Contratación, corriendo con sus propios gastos, deseen llevar a cabo. Las misiones de seguimiento y evaluación de los representantes de la Comisión Europea o del Órgano de Contratación se programarán, planificarán y completarán en régimen de colaboración entre el personal de la organización y dichos representantes, teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz y eficiente del acuerdo. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) y la organización acordarán de antemano las cuestiones relativas al procedimiento. La Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) pondrá a disposición de la organización el proyecto de informe de la misión de seguimiento o evaluación para recabar sus eventuales observaciones antes de la versión final. Una vez finalizado, la Comisión Europea (o el Órgano de Contratación) enviará el informe final a la organización.

Cláusula 11: Modificación del acuerdo

- 11.1 Cualquier modificación del presente acuerdo, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional firmada por ambas Partes. El presente acuerdo solo podrá modificarse durante el período de ejecución tal como se establece en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.
- 11.2 La Parte requirente presentará por escrito a la otra Parte cualquier solicitud de modificación del presente acuerdo, incluidos sus anexos.

- 11.3 La Parte requirente podrá solicitar la modificación con una antelación de 30 días con respecto a la fecha prevista para su entrada en vigor, y, a más tardar, con una antelación de 30 días con respecto a la fecha de expiración del período de ejecución, a menos que existan circunstancias especiales debidamente justificadas por la Parte requirente y aceptadas por la otra Parte. La otra Parte notificará su decisión sobre la propuesta de modificación a su debido tiempo y en ningún caso más de 30 días después de la fecha en que se haya recibido la solicitud de modificación.
- 11.4 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 11.1, 11.2 y 11.3, cuando una modificación del anexo I y/o del anexo III no afecte al objetivo básico de la acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma línea presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación (en su caso, en términos acumulativos) del 25 % o menos del importe contabilizado originariamente (o modificado mediante una cláusula adicional escrita) con relación a cada línea, la organización podrá modificar unilateralmente el anexo I y/o el anexo III, e informará de ello al Órgano de Contratación por escrito, a más tardar en el informe siguiente. Los indicadores descritos en el anexo I podrán ser modificados por la organización de acuerdo con la Comisión Europea, sin necesidad de una cláusula adicional formal al acuerdo, cuando el cambio no afecte al objeto básico de la acción.
- 11.5 El método descrito en la cláusula 11.4 no podrá utilizarse para modificar la reserva para imprevistos, ni el porcentaje de costes indirectos o las cantidades o porcentajes de opciones de costes simplificadas establecidos en el acuerdo de subvención EP. En el marco de un acuerdo de subvención EP, tales cláusulas no podrán tener por objeto o efecto, ni introducir en los convenios, modificaciones que pudieren cuestionar la decisión de concesión de la subvención ni violar la igualdad de trato entre los solicitantes.
- 11.6 Los cambios de dirección y de cuenta bancaria se notificarán por escrito al Órgano de Contratación. En su caso, los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, utilizando el formulario de identificación financiera de la Comisión que figura en el anexo IV.

Cláusula 12: Suspensión

Suspensión del plazo de pago

- 12.1 El Órgano de Contratación podrá suspender el plazo de pago de una solicitud de pago único mediante notificación a la organización de que:
- a) no se adeuda el importe; o
 - b) no se han facilitado los justificantes oportunos y, por lo tanto, el Órgano de Contratación necesita pedir aclaraciones, modificaciones o información adicional a los informes descriptivo o financiero. Este tipo de aclaraciones o información adicional podrán ser solicitadas en particular por el Órgano de Contratación si tuviera dudas sobre el cumplimiento por parte de la organización de las obligaciones que le incumben en la ejecución de la acción; o
 - c) si hubiera llegado a conocimiento del Órgano de Contratación información fundada que pusiera en duda la elegibilidad de los costes declarados o la aceptabilidad de los gastos comunicados; o
 - d) si, en el marco de un acuerdo de delegación, hubiera llegado a conocimiento del Órgano de Contratación información fundada sobre la existencia de deficiencias importantes en el funcionamiento del sistema de control interno de la organización o de los subdelegados, o en el sentido de que los gastos declarados por la organización están relacionados con irregularidades graves que no se hubieran corregido. En este caso, el Órgano de Contratación podrá suspender la fecha límite del pago si fuera necesario para evitar un perjuicio importante a los intereses financieros de la UE.
- 12.2 En las situaciones contempladas en la cláusula 12.1, el Órgano de Contratación notificará a la organización lo antes posible y, en cualquier caso en el plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago, las razones de la suspensión, especificando, en su caso, la información adicional requerida. La suspensión surtirá efecto en la fecha en que el Órgano de Contratación envíe la notificación exponiendo los motivos de la suspensión. El plazo del pago volverá a correr a partir de la fecha en se hayan recibido la información solicitada o los documentos revisados, o se hayan llevado a cabo los ulteriores controles necesarios. Si la información o los documentos solicitados no se proporcionaran en el plazo fijado o estuvieran incompletos, se podrá proceder al pago sobre la base de los datos parciales disponibles.

Suspensión de los pagos y del acuerdo por el Órgano de Contratación

- 12.3 El Órgano de Contratación podrá interrumpir total o parcialmente los pagos en caso de que:
- a) el Órgano de Contratación, sobre la base de la información recibida, albergue serias dudas sobre si se han producido errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes imputables a la organización o a los subdelegados en el procedimiento de selección, en la evaluación por pilares o en la ejecución de la acción, y necesite comprobarlo;
 - b) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que se han producido errores sustanciales, irregularidades, fraude o incumplimiento de obligaciones importantes imputables a la organización o a los subdelegados en el procedimiento de selección, en la evaluación por pilares o en la ejecución de la acción;
 - c) en el contexto de un acuerdo de delegación, el Órgano de Contratación tenga pruebas de que se han producido errores sistémicos que ponen en tela de juicio la fiabilidad del sistema de control interno de la organización o de los subdelegados, o la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;
 - d) el Órgano de Contratación tenga pruebas de que la organización o los subdelegados han cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraudes, o han incumplido las obligaciones que les incumben en virtud de otros acuerdos financiados con fondos de la UE, siempre que dichos errores, irregularidades, fraudes o incumplimientos de obligaciones tengan una incidencia importante en el presente acuerdo.
- 12.4 En los casos mencionados en la cláusula 12.3, el Órgano de Contratación informará sin demora a la organización de la suspensión de pagos y de las razones de la misma. La organización deberá presentar sus observaciones en el plazo de 30 días. Si no se presentara ninguna observación, o si el Órgano de Contratación, tras examinar las observaciones recibidas, decidiera aplicar la suspensión de los pagos, lo notificará formalmente precisando los motivos y las condiciones para la reanudación de los pagos. La suspensión tendrá efecto a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación envíe la notificación y hasta que se cumplan las condiciones para reanudar los pagos. Durante el periodo de suspensión de los pagos, la organización no podrá presentar ninguna solicitud de pago. La suspensión de los pagos no afectará a la elegibilidad de los costes; sin embargo, la organización, en consulta con el Órgano de Contratación, podrá decidir suspender la ejecución de la totalidad o de parte de la acción en casos debidamente justificados de insuficiencia de liquidez.
- 12.5 En las situaciones contempladas en la cláusula 13.1, el Órgano de Contratación podrá suspender los pagos con carácter cautelar, informando de ello a la organización inmediatamente por escrito. Se aplicará el procedimiento que se describe en la cláusula 13.2.
- 12.6 El Órgano de Contratación podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente acuerdo en las situaciones contempladas en la cláusula 12.3, letras b), c) y d). Antes de proceder a la suspensión, el Órgano de Contratación notificará formalmente a la organización su intención de suspender los pagos, invitándola a formular sus observaciones en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación. En caso de que la organización no presente observaciones o sí, después de examinar las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decide aplicar la suspensión, este último podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente acuerdo, anunciándolo con 7 días de antelación. En caso de suspensión de la aplicación del acuerdo, a petición de la organización, las Partes entablarán conversaciones a fin de alcanzar los compromisos necesarios para la continuación de la ejecución de la parte que no esté suspendida. Únicamente los gastos o los costes incurridos por la organización durante la suspensión y relacionados con la parte suspendida del acuerdo no serán reembolsados o cubiertos por el Órgano de Contratación. Tras la suspensión de la aplicación del presente acuerdo, el Órgano de Contratación podrá resolver el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2, recuperar los importes abonados indebidamente y, de acuerdo con la organización, reanudar la aplicación del acuerdo. En este último caso, las Partes modificarán el acuerdo como sea necesario.
- 12.7 El Órgano de Contratación podrá notificar a la organización la suspensión de la aplicación del acuerdo si circunstancias excepcionales así lo exigen, y en particular:
- a) cuando se haya adoptado una Decisión pertinente de la UE en que se constate una violación de los derechos humanos³;
 - b) en casos tales como los de una crisis que entrañe un cambio de la política de la UE.

³ Por ejemplo, i) una Decisión de conformidad con el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o con el artículo 96 del acuerdo de Asociación ACP-CE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, en su versión revisada de 25 de junio de 2005 y 23 de junio de 2010; o ii) una Decisión de la Comisión por la que se suspenda la cooperación como medida cautelar. Mayo de 2015

- 12.8 En las situaciones contempladas en la cláusula 12.7, tras la notificación escrita por parte del Órgano de Contratación y previa consulta, las Partes reanudarán la aplicación del acuerdo cuando las condiciones lo permitan. Durante el período de suspensión, la organización tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos, incluidos nuevos compromisos jurídicos, necesarios para una posible reanudación de la aplicación del acuerdo. Las Partes se pondrán de acuerdo sobre estos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos para la ejecución del acuerdo antes de que se recibiera la notificación de la suspensión que la organización no pueda razonablemente suspender, reasignar o cancelar por razones jurídicas. Esto se entenderá sin perjuicio de las modificaciones del acuerdo que puedan resultar necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución, incluyendo, si es posible, la extensión del período de ejecución y, para los acuerdos de delegación, la fecha de contratación, o para la resolución del acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3.

Suspensión de la acción por la organización por causa de fuerza mayor

- 12.9 La organización podrá decidir suspender la ejecución de la acción, total o parcialmente, si circunstancias imprevistas y excepcionales ajenas a la voluntad de la organización hacen imposible dicha ejecución o la dificultan extraordinariamente, como en caso de fuerza mayor. La organización informará de ello inmediatamente al Órgano de Contratación, facilitándole todas las precisiones necesarias, incluidas las medidas adoptadas para reducir al mínimo cualquier posible daño, el efecto previsible y la fecha prevista para reanudar la ejecución.
- 12.10 Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del acuerdo cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor o por las circunstancias excepcionales a que se hace referencia en la cláusula 12.9, siempre que adopte las medidas necesarias para reducir al mínimo los posibles daños.
- 12.11 Las Partes deberán reducir al mínimo la duración de la suspensión y la organización deberá reanudar la ejecución en cuanto las condiciones se lo permitan, en consulta con el Órgano de Contratación. Durante el período de suspensión, la organización tendrá derecho al reembolso de los costes mínimos, incluidos nuevos compromisos jurídicos, necesarios para una posible reanudación de la aplicación de la acción. Las Partes se pondrán de acuerdo sobre estos costes, incluido el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos para la ejecución de la acción antes de que el Órgano de Contratación recibiera la notificación de la suspensión que la organización no pueda razonablemente suspender, reasignar o cancelar por razones jurídicas. El período de ejecución se prorrogará automáticamente por un tiempo equivalente a la duración de la suspensión. En caso de suspensión por causa de fuerza mayor o si la acción es una acción con múltiples donantes, la fecha límite de contratación en virtud de acuerdos de delegación se prorrogará automáticamente por un período de tiempo equivalente a la duración de la suspensión.
- 12.12 El párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las modificaciones del acuerdo que puedan ser necesarias para adaptar la acción a las nuevas condiciones de ejecución, o de la resolución del acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3.

Cláusula 13: Resolución y fecha de finalización del acuerdo

- 13.1 Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición de las presentes Condiciones Generales o, cuando proceda, de las sanciones previstas en el Reglamento Financiero de la UE, y teniendo debidamente en cuenta el principio de proporcionalidad, el Órgano de Contratación podrá resolver el acuerdo en caso de que la organización o los subdelegados:
- a) incumplan alguna de las obligaciones sustanciales que les incumben en virtud de lo dispuesto en el acuerdo;
 - b) hayan incurrido en falsas declaraciones o hayan presentado declaraciones falsas o incompletas para obtener la contribución de la UE, o hayan facilitado informes que no se ajusten a la realidad para obtener o mantener la contribución de la UE sin causa expresa;
 - c) se hallen incurso en un procedimiento de quiebra o liquidación, o sean objeto de cualquier otro procedimiento similar;
 - d) hayan incurrido en una falta profesional grave constatada por cualquier medio justificado;
 - e) hayan incurrido en fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE, sobre la base de una prueba en poder del Órgano de Contratación;
 - f) no cumplan las obligaciones en materia de presentación de informes descritas en la cláusula 3.16;

g) hayan incurrido en alguno de los incumplimientos descritos en la cláusula 12.3 sobre la base de una prueba en poder del Órgano de Contratación.

13.2 Antes de resolver el acuerdo de conformidad con la cláusula 13.1, el Órgano de Contratación notificará formalmente a la organización su intención de resolverlo, invitándola a formular sus observaciones (incluidas las propuestas de medidas correctivas) en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación. En caso de que la organización no presentara observaciones o si, después de examinar las observaciones presentadas por la organización, el Órgano de Contratación decidiera aplicar la suspensión, este último podrá suspender total o parcialmente la aplicación del presente acuerdo, anunciándolo con 7 días de antelación. Durante dicho período, la organización podrá remitir el asunto al Director responsable de la Comisión Europea. En tal caso, si el Director confirmara la resolución, esta tendrá efecto a partir del momento en que lo comunique. De ser así, el Órgano de Contratación podrá exigir el reembolso total de los importes que se hayan pagado de más con relación al importe final establecido de conformidad con las cláusulas 20 o 27, tras haber dado a la organización la oportunidad de presentar sus observaciones. Ninguna de las Partes tendrá derecho a reclamar una indemnización de la otra Parte por la resolución de este acuerdo.

13.3 Si, en cualquier momento, cualquiera de las Partes considera que el acuerdo no puede seguir ejecutándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. Si no se llega a un acuerdo sobre la solución apropiada, cualquiera de las Partes podrá resolver el acuerdo con un preaviso escrito de 60 días. En este caso, el importe final cubrirá, en particular:

i) el pago correspondiente a la parte de la acción llevada a cabo hasta la fecha de la resolución;

ii) en las situaciones mencionadas en las cláusulas 12.7, 12.9 y 30.4, para los gastos residuales inevitables durante el plazo de preaviso; y

iii) en las situaciones mencionadas en las cláusulas 12.7 y 12.9, en el marco de un acuerdo de delegación, el reembolso de los compromisos jurídicos contraídos para la ejecución de la acción antes de que el preaviso escrito de resolución se transmitiera a la otra Parte, y que la organización no pueda razonablemente anular por razones jurídicas.

El Órgano de Contratación recuperará el remanente de conformidad con la cláusula 15.

13.4 En caso de resolución, un informe final y una solicitud de pago del saldo deberán presentarse con arreglo a las cláusulas 3.7, 3.8 y 19 o 26. El Órgano de Contratación no reembolsará ni cubrirá los gastos o costes que no estén incluidos o justificados en un informe aprobado por el.

Fecha de finalización

13.5 El acuerdo finalizará en su «fecha de finalización», que será el momento del pago del saldo por el Órgano de Contratación de conformidad con la cláusula 19 o 26, o cuando la organización reembolse los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe definitivo exigible con arreglo a la cláusula 20 o 27. En caso de que alguna de las Partes invoque un procedimiento de resolución de controversias de conformidad con la cláusula 14, la «fecha de finalización» se aplazará hasta la finalización de dicho procedimiento.

Cláusula 14: Legislación aplicable y resolución de controversias

14.1 Las Partes harán todo lo posible por resolver amistosamente cualquier controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo, incluidas su existencia, validez o resolución.

14.2 Si la organización no fuera una organización internacional y la Comisión Europea fuera el Órgano de Contratación, el presente acuerdo se regirá por la legislación de la Unión, completada, en su caso, por las disposiciones pertinentes de la legislación belga. En el marco de un acuerdo de delegación, a falta de una solución amistosa y salvo que las Partes acuerden lo contrario, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto al Tribunal General de la Unión Europea y, en caso de recurso, al Tribunal de Justicia de la UE. En el marco de un acuerdo de subvención EP, a falta de solución amistosa y salvo que las Partes acuerden lo contrario, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a los órganos jurisdiccionales de Bruselas.

14.3 Si la organización no fuera una organización internacional y la Comisión Europea no fuera el Órgano de Contratación, el acuerdo se regirá por el Derecho nacional del país del Órgano de Contratación y los órganos jurisdiccionales del país del Órgano de Contratación tendrán competencia exclusiva, a menos que las Partes acuerden otra cosa. El litigio podrá, por acuerdo de las Partes, estar sometido al

procedimiento de conciliación de la Comisión Europea. Si no se llegara a ninguna solución en un plazo de ciento veinte días a partir del inicio del procedimiento de conciliación, cada Parte podrá notificar a la otra Parte que considera que el procedimiento ha fracasado y podrá someter el litigio a los órganos jurisdiccionales del país del Órgano de Contratación.

- 14.4 Si la organización fuera una organización internacional:
- a) Ninguna disposición del presente acuerdo podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades otorgados a cualquiera de las Partes por sus estatutos, acuerdos en materia de privilegios e inmunidades o el Derecho internacional.
 - b) A falta de una solución amistosa con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 14.1, cualquier controversia, litigio o crédito derivados o relativos a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo, incluidas su existencia, validez o resolución, se resolverán mediante arbitraje vinculante y final de conformidad con el Reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados en vigor en la fecha del presente acuerdo. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje. El laudo arbitral será vinculante para todas las Partes y contra él no cabrá recurso alguno.

Cláusula 15: Recuperación

- 15.1 Cuando deba recuperarse un importe en el marco del acuerdo, la organización reembolsará al Órgano de Contratación la cantidad adeudada.
- 15.2 Antes de proceder a la recuperación, el Órgano de Contratación notificará formalmente a la organización su intención de recuperar el importe indebidamente pagado de que se trate, especificando la cantidad y los motivos de la recuperación, e invitando a la organización a formular sus eventuales observaciones dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la notificación. Si, después de examinar las observaciones presentadas por la organización, o en caso de que la organización no hubiera presentado ninguna observación, el Órgano de Contratación decidiera aplicar el procedimiento de recuperación, podrá confirmar la recuperación notificándoselo a la organización. En caso de que exista una discrepancia entre la organización y el Órgano de Contratación sobre el importe que debe recuperarse, la organización podrá someter la cuestión al director responsable de la Comisión Europea en un plazo de 30 días. Después de la fecha límite o de la decisión del Director, según el caso, el Órgano de Contratación podrá emitir una «nota de adeudo» que especifique los términos y la fecha de pago.
- 15.3 En caso de que la organización no efectúe el pago dentro del plazo especificado en la nota de adeudo, el Órgano de Contratación recuperará el importe adeudado:
- a) deduciéndolo de cualquier importe adeudado por la UE a la organización;
 - b) emprendiendo acciones legales de acuerdo con la cláusula 14.
 - c) en circunstancias excepcionales, justificadas por la necesidad de proteger los intereses financieros de la UE, el Órgano de Contratación podrá, si tuviera razones fundadas para creer que podría perder los importes adeudados, recuperarlos por compensación antes del plazo indicado en la nota de adeudo sin el acuerdo previo de la organización.
- 15.4 En caso de que la organización no efectúe el reembolso en el plazo fijado, el importe adeudado se incrementará con los intereses de demora, calculados al tipo indicado en la cláusula 19.5, letra a). Dichos intereses cubrirán el período comprendido entre el día siguiente a la expiración del plazo de pago y la fecha en que el Órgano de Contratación recibe el pago íntegro del importe pendiente. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- 15.5 Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas adeudadas al Órgano de Contratación correrán exclusivamente a cargo de la organización.
- 15.6 Si la Comisión Europea no fuera el Órgano de Contratación, podrá, en caso necesario, proceder a la recuperación.
- 15.7 Si el Órgano de Contratación fuera la Comisión Europea, podrá renunciar a la recuperación, de conformidad con el principio de buena gestión financiera y de proporcionalidad, o anulará el importe en caso de error.

Cláusula 16: Contabilidad y archivo

Contabilidad

- 16.1 La organización llevará un registro y una contabilidad precisos y sistemáticos de la ejecución de la acción. Se aplicarán los reglamentos y normas contables de la organización, siempre y cuando se ajusten a las normas internacionalmente aceptadas. Las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos y normas de la organización.
- 16.2 En el marco de un acuerdo de delegación, si se adeudaran intereses por la prefinanciación, los métodos contables de la organización deberán permitir identificar los pagos de fondos de la UE y los intereses u otros beneficios generados por dichos fondos.

Archivo

- 16.3 Durante un período de cinco años a partir de la fecha de finalización fijada en la cláusula 13.5, o hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable al acuerdo o en los contratos públicos o convenios de subvención celebrados en el marco del acuerdo si estos últimos tuvieran una duración superior, la organización deberá conservar y poner a disposición, de conformidad con la cláusula 17, toda la información financiera pertinente en su forma original (eventualmente, en formato electrónico⁴) o, en casos excepcionales debidamente justificados, las copias certificadas de los documentos originales relacionados con el acuerdo y relativos a los contratos públicos, convenios de subvención y de ayuda financiera celebrados en el marco del presente acuerdo.

Cláusula 17: Acceso y controles financieros

- 17.1 La organización permitirá que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, o cualquier otro representante autorizado, lleve a cabo controles documentales, así como controles *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la contribución de la UE (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos y subvenciones) sobre la base de los documentos justificativos contables o de cualquier otro documento relativo a la financiación de la acción.
- 17.2 La organización acepta que la OLAF podrá llevar a cabo investigaciones, incluidos controles sobre el terreno, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Derecho de la Unión para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, la corrupción y cualquier otra forma de actividad ilegal y, en su caso, los acuerdos de cooperación administrativa celebrados entre la OLAF y los organismos de lucha contra el fraude de la organización.
- 17.3 A tal fin, la organización se compromete a proporcionar a los funcionarios de la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a sus agentes autorizados, a petición de estos, información y acceso a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de las operaciones financiadas al amparo del acuerdo, así como a concederles acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo tales operaciones. La organización deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar estos controles, de conformidad con sus reglamentos y normas. Los documentos y datos informatizados podrán incluir la información que la organización considere confidencial de conformidad con sus propios reglamentos y normas o sobre la base de acuerdos contractuales. Dicha información, una vez facilitada a la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo o a cualquier otro representante autorizado, se tratará de acuerdo con las normas y legislación de la UE en materia de confidencialidad y con lo dispuesto en la cláusula 6. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de tal modo que sea posible someterlos a control, y la organización deberá informar a la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar exacto en que se hallan. Cuando proceda, las Partes podrán decidir enviar copias de dichos documentos para un examen documental.
- 17.4 Por lo que se refiere a la Comisión Europea o a sus agentes autorizados, si la organización fuera una organización internacional, las verificaciones abarcarán los controles sobre el terreno y los controles administrativos y seguirán todas las disposiciones sobre verificación acordadas con la Comisión Europea. Si la organización no fuera una organización internacional, podrá llevarse a cabo una investigación o auditoría.

⁴ Los documentos electrónicos podrán aceptarse si la documentación fue recibida o creada (por ejemplo, una orden de pedido o confirmación) en primer lugar por la organización en formato electrónico o la organización utiliza un sistema de archivo electrónico que se ajusta a normas fiables.

17.5 La Comisión informará oportunamente a la organización sobre el envío in situ previsto de los agentes designados por la Comisión Europea para que puedan acordarse de antemano las cuestiones procedimentales adecuadas.

Parte II: Disposiciones adicionales aplicables solamente a los acuerdos de delegación

Cláusula 18: Gastos aceptables en el marco de los acuerdos de delegación

18.1 El Órgano de Contratación aceptará los gastos que cumplan todos los criterios siguientes:

- a) Sean necesarios para la ejecución de la acción, directamente imputables a la misma y derivados directamente de su ejecución.

A tal fin, formen parte de alguna de las siguientes categorías, tal y como figuran en el anexo I:

- (i) Costes de la financiación concedida por la organización en forma de:

1. Contratos públicos que se adjudiquen en beneficio del país socio o de la población beneficiaria de la acción, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I, en particular:
 - contratos de obras, equipos (nuevos o de ocasión) y activos, siempre que la titularidad se transfiera al final de la acción de acuerdo con lo exigido en la cláusula 9;
 - contratos de bienes fungibles y de suministros, siempre que, en el caso de una acción exterior de la UE, la titularidad de los restantes suministros importantes se transfiera al final de la acción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9;
 - contratos de servicios.

Los costes aceptables de los contratos públicos podrán incluir derechos, impuestos y gravámenes, incluido el impuesto sobre el valor añadido, si no son recuperables por la organización, y salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.

2. Subvenciones pagadas a los beneficiarios de subvenciones de conformidad con el anexo I.

- (ii) Si la acción incluye otras tareas distintas de las de ejecución presupuestaria claramente indicadas en el anexo I, que sean ejecutadas directamente por la organización:

- i. Costes de los contratos públicos y de los convenios de subvención a que se hace referencia en el inciso i), y necesarios para la ejecución de tareas distintas de las tareas de ejecución presupuestaria.

- ii. Costes del personal que trabaje en el marco de un contrato de trabajo (o acto jurídico equivalente) directamente asignado a las tareas distintas de las tareas de ejecución presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el anexo I. Estos incluirán los salarios brutos, y, en particular, las cotizaciones a la seguridad social y otros costes que forman parte de la remuneración, siempre que se correspondan con las prácticas habituales en materia de remuneración de la organización y, con exclusión de cualquier otro coste, como costes indirectos, provisiones o reservas e incentivos. Los costes de las personas físicas destacadas por un tercero a la organización pagadas por la organización o en el marco de un contrato que no sea un contrato de trabajo con la organización podrán asimilarse a dichos costes de personal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. que la persona física trabaje siguiendo las instrucciones de la organización y, a menos que se acuerde otra cosa con esta, en los locales de la organización;
2. que el resultado del trabajo pertenezca a la organización; y
3. que los costes no sean significativamente diferentes de los costes del personal que realiza tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con la organización.

La organización conservará pruebas del tiempo trabajado por el personal en tareas distintas de las tareas de ejecución presupuestaria, ya sea a través de un sistema de registro horario, un método fiable de reparto o un contrato de trabajo que establezca la asignación exacta a las diferentes tareas.

- iii. Gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignadas a tareas distintas de las tareas de ejecución presupuestaria, según lo dispuesto en el anexo I, siempre que correspondan a las prácticas habituales de la organización en materia de gastos de viaje.

- b) Se trate de gastos en los que la organización haya incurrido realmente, es decir, que representen gastos reales, en los que la organización haya incurrido auténtica y definitivamente. Los importes que deberá recuperar la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.4 no se considerarán gastos en los que se ha incurrido efectivamente.
- c) Sean razonables y justificados, y cumplan con el principio de buena gestión financiera de conformidad con los reglamentos y normas de la organización.
- d) Se trate de gastos contraídos durante la fase de ejecución:

- i) Serán aceptables las subvenciones a los beneficiarios de subvenciones cuando las actividades financiadas se ejecuten durante el período de ejecución.
- ii) Serán aceptables los gastos de servicios, obras y suministros cuando dichos servicios, obras y suministros se entreguen durante el periodo de ejecución;
- e) Sean identificables y verificables, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 16, y en particular:
 - i) Estén consignados en los registros contables de la organización y estén determinados de acuerdo con las prácticas contables habituales de la organización.
 - ii) Vayan acompañados de justificantes efectivos (originales, eventualmente en formato electrónico).
- f) Figuren en una de las categorías de gastos del presupuesto estimativo del anexo III, distinguiendo entre los costes estimados de las tareas de ejecución presupuestaria y los costes estimados de otras tareas, si procede.
- g) Cumplan con la legislación social y fiscal aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades de la organización.

18.2 La organización podrá declarar sus costes de personal a que se refiere la cláusula 18.1, letra a), inciso ii), como costes reales o sobre la base de costes unitarios (tarifas horaria, de jornada o de media jornada) determinados por la organización de acuerdo con sus prácticas de contabilidad de costes habituales, si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Las prácticas de contabilidad de costes utilizadas se aplican de forma coherente, sobre la base de criterios objetivos y con independencia de la fuente de financiación.
- b) El coste unitario se calcula utilizando los costes de personal reales, tal como se definen en la cláusula 18.1, letra a), inciso ii), y, según lo consignado en la contabilidad de la organización, excluyendo cualquier coste no elegible, como las provisiones o reservas, o incluido en otras categorías de costes, como la de costes indirectos. La organización podrá ajustar los costes de personal reales sobre la base de elementos presupuestados o estimados. Estos elementos deberán ser razonables y pertinentes para el cálculo de los costes de personal, y corresponder a información objetiva y verificable; y
- c) El coste unitario (tarifa horaria, de jornada o de media jornada) se calcula utilizando el número de unidades productivas anuales (horas, jornadas o medias jornadas productivas respectivamente).

Para calcular el número de unidades productivas anuales, la organización podrá optar por uno de los modelos siguientes:

- i) 1720 horas, 215 jornadas o 430 medias jornadas para las personas que trabajen a tiempo completo (o la proporción correspondiente para las personas que no trabajen a tiempo completo).
- ii) El número total de horas, jornadas o medias jornadas trabajadas por la persona de la organización al año, definidas como las horas, jornadas o medias jornadas anuales laborables de la persona (según el contrato de trabajo, convenio laboral o legislación nacional aplicables), más las horas extraordinarias trabajadas, menos las ausencias (bajas por enfermedad o permiso especial).
- iii) El número estándar anual de horas, jornadas o medias jornadas aplicado normalmente por la organización a su personal, de conformidad con sus prácticas de contabilidad de costes habituales. Este número deberá ser al menos del 90 % del número estándar de horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales.
A los efectos de los incisos ii) y iii), por horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales se entenderá el período durante el cual el personal deberá estar trabajando, a disposición de la organización y ejerciendo su actividad o sus funciones en virtud del contrato de trabajo, el convenio laboral colectivo o la legislación nacional sobre horario laboral aplicables.
- d) El número de unidades reales (horas, jornadas o medias jornadas) declarado por la organización es necesario para la ejecución de la acción y es identificable y verificable.

18.3 La organización deberá conservar registros y documentación adecuados que acrediten que las prácticas de contabilidad de costes aplicadas cumplen las condiciones establecidas en la cláusula 18.2.

Cuando la Comisión apruebe las prácticas de contabilidad de costes de la organización, los costes de personal declarados por la organización en aplicación de estas prácticas no deberán ser verificados o impugnados *a posteriori*, siempre que las prácticas realmente aplicadas sean conformes con las

aprobadas por la Comisión y que la organización no oculte información alguna a efectos de su aprobación.

Remuneración en el marco de los acuerdos de delegación

- 18.4 La remuneración de la organización y los subdelegados por parte del Órgano de Contratación para la ejecución de la acción constituirá el porcentaje de la cuantía final de los gastos aceptados de la acción a ser reembolsado por el Órgano de Contratación, tal como se especifica en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares. La remuneración no deberá superar el 7 % de la cuantía final de los gastos aceptados de la acción que ha de ser reembolsado por el Órgano de Contratación.
- 18.5 Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de acciones comparables o acciones que cuenten con varios donantes, la cantidad reclamada como remuneración no deberá, en términos de porcentaje, ser mayor que la correspondiente a otras contribuciones similares.
- 18.6 Las condiciones establecidas en la cláusula 18.1 no se aplicarán a la remuneración de la organización o los subdelegados. Esta remuneración no tendrá que estar respaldada por documentos contables.

Gastos inaceptables

- 18.7 No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 18.1, los gastos siguientes:
- a) la remuneración del capital;
 - b) las deudas y la carga de la deuda;
 - c) las provisiones para posibles pérdidas, las deudas o deudas futuras;
 - d) las comisiones bancarias por las transferencias procedentes del Órgano de Contratación;
 - e) el impuesto sobre el valor añadido deducible;
 - f) los costes derivados de la adquisición de terrenos o edificios, salvo en casos justificados y necesarios para la ejecución de la acción, y con arreglo a las condiciones que se establecen en las Condiciones Particulares; para las acciones exteriores de la UE, la transferencia de la propiedad tendrá lugar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9, a más tardar al finalizar la acción;
 - g) los gastos incurridos durante la suspensión de la aplicación del presente acuerdo, excepto los gastos mínimos acordados de conformidad con la cláusula 12. 8 y 12.11;
 - h) las contribuciones en especie. El gasto de personal asignado a la acción y realmente soportado por la organización no constituye una contribución en especie y podrá consignarse como gasto admisible si se cumplen las condiciones establecidas en la cláusula 18.1;
 - i) cualquier coste generado por la organización para la gestión de los fondos de la UE por encima del porcentaje de la remuneración acordada en el artículo 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 19: Pagos

- 19.1 Los procedimientos de pago serán los siguientes:
- a) El Órgano de Contratación proporcionará un primer tramo de prefinanciación, según lo establecido en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente acuerdo firmado por ambas Partes.
 - b) Para cada tramo de prefinanciación posterior, la organización deberá presentar una solicitud de pago y un informe de situación de acuerdo con la cláusula 4 de las Condiciones Particulares, siempre que al menos el 70 % del tramo inmediatamente anterior (y el 100 % de los tramos previos, si los hubiere) haya sido objeto de un compromiso jurídico entre la organización o los subdelegados y un tercero, recogido en el informe pertinente.
 - c) con arreglo a los plazos establecidos en la cláusula 3.8, la organización presentará una solicitud de pago del saldo, junto con el informe final. El importe del saldo se determinará previa aprobación de la solicitud de pago del saldo y del informe final.
 - d) El Órgano de Contratación abonará los nuevos tramos de prefinanciación y el saldo en un plazo de 90 días a partir de la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación, a menos que el pago o el plazo de pago hubiera sido suspendido de conformidad con la cláusula 12.1 a 12.5.
- 19.2 Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los informes descriptivos y financieros presentados de conformidad con la cláusula 3. Las solicitudes de pagos de prefinanciación estarán denominadas en euros. Salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares, las solicitudes de pago del saldo se presentarán en la moneda de la contabilidad de la organización encargada de la acción. Con

excepción del primer tramo de prefinanciación, los pagos se realizarán en el momento de la aprobación de la solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación. El importe definitivo se fijará de conformidad con la cláusula 20. Si el saldo fuera negativo el pago del saldo adoptará la forma de recuperación.

- 19.3 La aprobación de las solicitudes de pago y de los informes adjuntos no implicará el reconocimiento de la regularidad, ni de la autenticidad, exhaustividad y exactitud de las declaraciones o la información incluidas en él.
- 19.4 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros en la cuenta bancaria mencionada en el formulario de identificación financiera que figura en el anexo IV.

Si la moneda de la solicitud de pago del saldo no fuera el euro, el órgano de contratación deberá convertir en euros el importe del saldo comunicado al tipo diario publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* vigente el día en que el Órgano de Contratación haya emitido la orden de pago o, en el caso de que el saldo fuera negativo (excedente de las cantidades ya pagadas con respecto a la contribución final de la UE), la orden de recuperación. En los casos en que no se haya publicado el tipo de cambio diario del euro en el *Diario Oficial de la Unión Europea* para la moneda en cuestión, se usará el tipo contable mensual o diario establecido por el Órgano de Contratación y publicado en su sitio web.

Intereses de demora

- 19.5 En caso de demora en el pago de los importes indicados en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares, se aplicarán las siguientes condiciones:
- a) Una vez expirado el plazo de pago especificado en la cláusula 19.1, si la organización no fuera un Estado miembro de la UE, recibirá intereses de demora sobre la base del tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación en euros (tipo de referencia) incrementado en tres puntos porcentuales y medio. El tipo de referencia será el tipo vigente el primer día del mes en que expire el plazo fijado para efectuar el pago, según aparezca publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
 - b) La suspensión del plazo para el pago o de los pagos por parte del Órgano de Contratación de conformidad con la cláusula 12 no se considerará demora en el pago.
 - c) Los intereses de demora se calcularán sobre el período que va desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que el pago se hace efectivo (ambas fechas inclusive), según lo establecido en la cláusula 19.1. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
 - d) No obstante lo dispuesto en la letra c), cuando la cuantía de los intereses calculados con arreglo a lo dispuesto en esta disposición sea igual o inferior a 200 euros, el Órgano de Contratación abonará dichos intereses a la organización únicamente previa petición de la organización presentada en un plazo de dos meses a partir de la recepción del pago tardío.
 - e) Como excepción a la letra c), si el Órgano de Contratación no fuera la Comisión Europea y la Comisión Europea no efectuara los pagos, la organización tendrá derecho al pago de intereses de demora previa solicitud presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago tardío.
 - f) Los intereses no se considerarán un ingreso a los efectos de determinar el importe definitivo de la contribución de la UE en el sentido de la cláusula 20.

Cláusula 20: Importe final de la contribución de la UE

- 20.1 El Órgano de Contratación determinará el importe definitivo de la contribución de la UE cuando apruebe el informe final de la organización. El Órgano de Contratación deberá entonces determinar el saldo:
- a) a pagar a la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19, en caso de que la cuantía final de la contribución de la UE fuera superior al total de los importes ya pagados a la organización; o
 - b) a recuperar de la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15, en caso de que la cuantía final de la contribución de la UE fuera inferior al total de los importes ya pagados a la organización.
- 20.2 El importe definitivo será el más bajo de los dos importes siguientes:
- a) la suma de los gastos aceptables aprobada por el Órgano de Contratación y de las retribuciones, una vez efectuadas las eventuales reducciones con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.3;

b) el importe máximo de la contribución de la UE a que se refiere la cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares.

20.3 Si la acción no se ejecutara, no se ejecutara en los términos establecidos en el acuerdo o se ejecutara tarde o parcialmente, o si la organización incumpliera sustancialmente alguna de las obligaciones contractuales que le incumben en virtud del acuerdo (por ejemplo, las obligaciones sobre acceso de la cláusula 17), el Órgano de Contratación podrá, tras haber dado a la organización la oportunidad de presentar sus observaciones, reducir la contribución de la UE de forma proporcional a la gravedad de las situaciones antes citadas. En caso de que exista una discrepancia entre la organización y el Órgano de Contratación sobre esta reducción, la organización podrá someter la cuestión al Director responsable de la Comisión Europea.

Cláusula 21: subdelegación (únicamente aplicable a las acciones exteriores de la UE)

21.1 La organización podrá delegar las actividades en uno o varios subdelegados, como se indica en el anexo I. Cuando los subdelegados no figuren en la cláusula 1.7 de las Condiciones Particulares, la organización solicitará la aprobación previa por escrito del Órgano de Contratación, una vez identificados.

21.2 Los subdelegados no podrán subdelegar a su vez las actividades delegadas en ellos por la organización. Los gastos incurridos por los subdelegados serán elegibles en las mismas condiciones que los incurridos por la organización.

21.3 La subdelegación de actividades solo será posible si se cumplen las siguientes condiciones:

a) El subdelegado es un tercer país, o el organismo que ha designado es una organización internacional o una de sus agencias, un organismo de Derecho público o un organismo de Derecho privado con una misión de servicio público, en la medida en que, en opinión de la organización, proporcione garantías financieras adecuadas. En el caso de los organismos de los Estados miembros de la UE y las organizaciones internacionales, la subdelegación también será posible en organizaciones sin ánimo de lucro que, en opinión de la organización, dispongan de la capacidad financiera y operativa adecuada.

b) El subdelegado ha sido valorado positivamente por la Comisión Europea en el marco de una evaluación previa para trabajar en régimen de gestión indirecta, o ha sido valorado positivamente en el marco de una evaluación previa por la organización que ha efectuado una evaluación por pilares equivalente a la llevada a cabo sobre la organización, de acuerdo con sus reglamentos y normas. En caso de que se aprobara en la evaluación por pilares llevada a cabo sobre la organización, la organización podrá subdelegar la imposición de normas, las aprobaciones previas, los controles *a posteriori* o una combinación de medidas correctoras en el subdelegado, que ofrecerá garantías equivalentes a las aplicadas por la organización.

c) La organización se asegurará de que dispone de los necesarios controles *a posteriori* que permitan garantizar la buena gestión financiera de la contribución de la UE.

d) La organización confiará al subdelegado una parte de la acción descrita en el anexo I, siempre que su parte incluya tareas de ejecución presupuestaria.

21.4 La organización se comprometerá a garantizar que los subdelegados lleven a cabo las actividades que les hayan sido confiadas para la ejecución de la acción y que las disposiciones previstas en las cláusulas: 2.2, 2.3, 2.6 a 2.8 (obligaciones generales), 4 (responsabilidad), 5 (conflicto de intereses), 6 (confidencialidad), 7 (protección de datos), 8 (comunicación y visibilidad), 9 (propiedad, derecho de uso y transferencia de los resultados y bienes de equipo), 10 (evaluación y seguimiento de la acción), 16 (contabilidad y archivos), 17 (acceso y controles financieros), 22 (publicación *a posteriori* de información sobre los contratistas y beneficiarios de subvenciones), y 23 (contratación y base de datos central de exclusión) se aplican a los subdelegados, *mutatis mutandis*.

21.5 A menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares, cuando la organización y un subdelegado hayan celebrado acuerdos marco con la Comisión Europea, solo el acuerdo marco de la organización será de aplicación a efectos del presente acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de que el subdelegado haya acordado las modalidades de estas verificaciones como parte de un acuerdo marco, dichas modalidades seguirán siendo de aplicación.

Cláusula 22: Publicación a posteriori de información sobre los contratistas y beneficiarios de subvenciones

- 22.1 La organización deberá publicar anualmente, en su sitio internet, la información siguiente sobre los contratos superiores a 15 000 EUR y todas las subvenciones financiadas por la UE: el título del contrato/proyecto, la naturaleza y el objeto del contrato/proyecto, el nombre y la localidad del contratista o beneficiario de la subvención y el importe del contrato/proyecto. Por «localidad» se entenderá el domicilio social, en el caso de las personas jurídicas, y la Región a nivel NUTS 2^o, o equivalente, en el caso de las personas físicas. Esta información no se publicará en el caso de las becas concedidas a personas físicas y de otras ayudas directas concedidas a personas físicas en situación de extrema necesidad. Dicha información se publicará teniendo debidamente en cuenta los requisitos de confidencialidad, seguridad y, en particular, la protección de datos personales.
- 22.2 La organización facilitará a la Comisión Europea la dirección del sitio internet en que puede hallarse esta información, y autorizará la publicación de dicha dirección en el sitio internet de la Comisión Europea.
- 22.3 Si la acción es una acción con múltiples donantes en el ámbito de las acciones exteriores de la UE, la publicación de la información relativa a los contratistas y beneficiarios de subvenciones se atenderá a las normas de la organización.

Cláusula 23: Contratación y base de datos central de exclusión

Contratos

- 23.1 Los contratos públicos y los contratos de subvención que ejecutan la contribución de la UE se firmarán dentro del plazo de contratación establecido en la cláusula 2.5 de las Condiciones Particulares. Desde el vencimiento del plazo de contratación hasta la presentación del informe final, solo podrán firmarse los contratos que se deriven de la resolución anticipada de un contrato existente, los apéndices de contratos existentes y los contratos relativos a las auditorías y evaluación finales.
- 23.2 La organización podrá haber firmado contratos o puesto en marcha los correspondientes procedimientos de adjudicación, en las condiciones contempladas en la cláusula 23.1, antes de la fecha de inicio del período de ejecución.
- 23.3 A menos que en las Condiciones Particulares se disponga otra cosa, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la organización. No obstante, y en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que lo sean en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.
- 23.4 La organización adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que los posibles candidatos o licitadores y solicitantes queden excluidos de la participación en un procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, y de la adjudicación de un contrato o subvención financiados por fondos de la UE, en el caso de que:
- a) estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
 - b) las personas con poderes de representación, decisión o control sobre estas personas hayan sido declaradas culpables de un delito relacionado con su conducta profesional mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por una autoridad competente;
 - c) las personas con poderes de representación, decisión o control sobre estas personas hayan sido condenadas mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o por cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE;
 - d) estas personas hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no hayan facilitado dicha información;
 - e) se hallen en una situación de conflicto de intereses;

Base de datos central de exclusión

- 23.5 Cuando descubra que, en relación con la ejecución de la acción, un tercero se halla en alguna de las situaciones contempladas en la cláusula 14.4, letra c), la organización comunicará esta circunstancia a la

⁵ Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas, que puede consultarse en: <http://ec.europa.eu/eurostat/ramon>.

Comisión Europea. Esta información se transmitirá utilizando el modelo *ad hoc*⁶, que se enviará a la Comisión Europea junto con una indicación de la duración de la exclusión, fijada sobre la base de la sentencia notificada. Si la organización dispusiera de ella, se transmitirá asimismo una copia de la sentencia definitiva y, en su caso, y en la medida en que estén disponibles, una copia de los documentos acreditativos de la existencia jurídica de la entidad en cuestión. La Comisión Europea introducirá esta información en la base de datos central de exclusión. La organización informará a la Comisión Europea cuando se percate de que la información transmitida deba ser rectificadora, actualizada o suprimida. La organización se asegurará de que la entidad en cuestión tenga conocimiento de que sus datos han sido transmitidos a la Comisión Europea y pueden incluirse en la base de datos central de exclusión. Estos requisitos expirarán al final del período de aplicación.

- 23.6 Sin perjuicio de la facultad de la Comisión Europea para excluir a una entidad de futuros contratos públicos y subvenciones financiados por la UE, la organización podrá imponer sanciones económicas a los contratistas y beneficiarios de subvenciones con arreglo a sus propios reglamentos y normas, garantizando, cuando proceda, el derecho de defensa del contratista o beneficiario de la subvención.
- 23.7 A la hora de adjudicar los contratos, la organización podrá tener en cuenta, cuando proceda y bajo su propia responsabilidad, la información contenida en la base de datos central de exclusión. Se podrá otorgar acceso a esta información a través del punto o los puntos de enlace o consultando a la Comisión, según se contempla en la cláusula 5.6 de las Condiciones Particulares⁷, cuando la organización aplique medidas adecuadas de protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).
- 23.8 En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 23.1 a 23.4, el Órgano de Contratación podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para optar a la financiación de la UE.

⁶ Anexo C8F en el Manual de la DG DEVCO, publicado en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/europeaid/companion>

⁷ Se permitirá a la organización tener acceso directo a la base de datos central de exclusión a través de un punto de enlace cuando certifique ante el servicio responsable del Órgano de Contratación que aplica medidas adecuadas de protección de datos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1).

PARTE III: Disposiciones adicionales aplicables únicamente a los acuerdos de delegación

Cláusula 24: Entidades afiliadas

- 24.1 Si en las Condiciones Particulares se incluyera una disposición relativa a las entidades afiliadas, los costes generados por tales entidades serán elegibles en las mismas condiciones que las aplicables a la organización, siempre que se cumplan las mismas condiciones recogidas en la cláusula 25 (costes elegibles), tal y como se aplican a la organización, y que la organización garantice que el Órgano de Contratación y la Comisión Europea (cuando no sea el Órgano de Contratación), la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier representante autorizado pueda ejercer sus derechos de conformidad con la cláusula 17, también con respecto a la entidad afiliada.
- 24.2 La organización deberá asegurarse de que las cláusulas 2 (obligaciones generales), 4 (responsabilidad frente a terceros), 5 (conflicto de intereses), 6 (confidencialidad), 7 (protección de datos), 8 (comunicación y visibilidad), 9 (propiedad, derecho de uso de los resultados y transferencias de los bienes de equipo), 10 (evaluación y seguimiento de la acción), 16 (contabilidad y archivo), 28 (ausencia de ganancia) y 29 (contratación y apoyo financiero a terceras partes) se aplican también a la Entidad afiliada.

Cláusula 25: Costes elegibles en el marco de un acuerdo de subvención EP

- 25.1 Se considerarán elegibles los costes directos de la acción que cumplan los criterios siguientes:
- a) Sean necesarios para la ejecución de la acción, estén directamente vinculados y sean consecuencia directa de la misma.
 - b) Entren dentro de una de las categorías siguientes:
 - i) los costes de personal (con contrato laboral o acto jurídico equivalente) directamente destinados a la acción. Estos deberán corresponder a salarios brutos, incluidas las cotizaciones a la seguridad social y otros costes que forman parte de la remuneración, siempre que se correspondan con las prácticas habituales de la organización en materia de remuneración y con exclusión de cualquier otro coste, como costes indirectos, provisiones o reservas e incentivos; Los costes de las personas físicas destacadas por un tercero a la organización a título oneroso, o que trabajen con ella en el marco de un contrato que no sea un contrato de trabajo, podrán asimilarse a dichos costes de personal, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i) que la persona física trabaje siguiendo las instrucciones de la organización y, a menos que se acuerde otra cosa con la organización, en los locales de la organización;
 - ii) que el resultado del trabajo pertenezca a la organización; y
 - iii) que los costes no sean significativamente diferentes de los costes del personal que realiza tareas similares en virtud de un contrato de trabajo con la organización.
 - ii) Gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignadas a la acción, siempre que correspondan a las prácticas habituales de la organización en materia de gastos de viaje.
 - iii) Los costes de depreciación y los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de los costes de los bienes de equipo (nuevos o de ocasión) y activos en proporción a la duración de la acción y a su tasa de utilización efectiva para la acción, siempre que el equipo o activo haya sido adquirido por la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.1 y que se amortice de acuerdo con las prácticas contables habituales de la organización. Para las acciones exteriores de la UE, podrá ser elegible el total de los costes de adquisición de bienes de equipo (nuevos o de segunda mano) y activos, siempre que la organización los adquiera específicamente para la ejecución de la acción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.1 y que la titularidad se transfiera al final de la acción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.
 - iv) Los costes de bienes fungibles y suministros adquiridos específicamente para los fines de la acción, siempre que sean adquiridos por la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.1 y, en el caso de las acciones exteriores de la UE, que la titularidad de los suministros principales restantes se transfiera al final de la acción de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.
 - v) Los costes que se deriven de los contratos de servicios adjudicados específicamente por la organización para la ejecución de la acción, siempre que sean adquiridos por la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.1.

- vi) Los costes de los servicios necesarios para cumplir los requisitos específicos del Órgano de Contratación (traducción y reproducción de informes, evaluación específica de la acción y, con carácter excepcional, en caso necesario, auditorías), a condición de que la organización adquiera los servicios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 29.1.
 - vii) Los costes de apoyo financiero a terceras partes, siempre que se cumplan las condiciones a que se refieren las cláusulas 29.3, 29.5 y 29.6.
 - viii) Los derechos, impuestos y gravámenes, incluido el IVA, pagados como parte de los costes directos antes mencionados y no recuperables por la organización, a menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.
- c) Se trate de gastos en los que la organización ha incurrido realmente, es decir, representan gastos reales, en los que la organización ha incurrido auténtica y definitivamente. Sean razonables y justificados, y cumplen con el principio de buena gestión financiera.
- d) Se trate de gastos contraídos durante la fase de ejecución:
- i) Serán elegibles los costes de apoyo financiero a terceras partes cuando las actividades se lleven a cabo durante el período de ejecución.
 - ii) Serán elegibles los gastos de servicios, obras y suministros cuando dichos servicios, obras y suministros se entreguen durante el período de ejecución.
- Una excepción la constituyen los costes relacionados con los informes finales, que podrán realizarse una vez finalizado el período de ejecución.
- e) Sean identificables y verificables, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 17, en particular:
- i) Están consignados en los registros contables de la organización y están determinados de acuerdo con las prácticas contables habituales de la organización.
 - ii) Van acompañados de justificantes efectivos (originales, eventualmente en formato electrónico).
- f) Figuren en alguna de las categorías de costes del presupuesto estimativo del anexo III.
- g) Cumplan con la legislación social y fiscal aplicable teniendo en cuenta los privilegios e inmunidades de la organización.

Opciones de costes simplificadas

25.2 De conformidad con las disposiciones detalladas en el anexo III, los costes elegibles podrán estar constituidos por los costes unitarios, los importes a tanto alzado, la financiación a tipo fijo o una combinación de todas estas cosas.

Los métodos utilizados por la organización para determinar los costes unitarios, los importes a tanto alzado o la financiación a tipo fijo estarán claramente descritos y justificados en el anexo III, asegurarán el cumplimiento de la norma de no generación de beneficios (véase la cláusula 28) y evitarán la doble financiación de costes. La información utilizada podrá basarse en la contabilidad histórica o real de la organización y en los datos contables en materia de costes o en información externa cuando se disponga de ella y sea apropiada.

Los costes declarados en las opciones de costes simplificadas deberán cumplir los criterios de elegibilidad expuestos en la cláusula 25.1. No es necesario que estén respaldados por documentos contables o justificativos, salvo los que sean necesarios para demostrar que se cumplen las condiciones para el reembolso establecidas en los anexos I y III. Estos costes no podrán incluir los costes no elegibles que se citan en la cláusula 25.7 o los costes ya declarados como parte de otro componente o partida de gastos del presupuesto del presente acuerdo. Los importes o porcentajes de los costes unitarios, los importes a tanto alzado o la financiación a tipo fijo expuestos en el anexo III no podrán modificarse unilateralmente ni ser cuestionados por verificaciones *a posteriori*.

El importe total de la financiación que podrá adjudicarse sobre la base de las opciones de costes simplificadas no podrá rebasar los 60 000 EUR, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.

Si una verificación revela que los métodos utilizados por la organización para determinar los costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos no cumplen las condiciones establecidas en el presente acuerdo y, por consiguiente, se ha realizado un pago indebido, el Órgano de Contratación tendrá derecho a recuperar proporcionalmente el importe de los costes unitarios, los importes a tanto alzado o la financiación a tipo fijo.

- 25.3 La organización podrá declarar los costes elegibles de personal a que se refiere la cláusula 25.1, letra b), inciso i), como costes reales o, además de las opciones de costes simplificadas de la cláusula 25.2, sobre la base de costes unitarios (tarifa por horas, jornadas o medias jornadas) determinados por la organización de acuerdo con sus prácticas de contabilidad de costes habituales, si se cumplen las siguientes condiciones:
- a) Las prácticas de contabilidad de costes utilizadas se aplican de forma coherente, sobre la base de criterios objetivos y con independencia de la fuente de financiación.
 - b) El coste unitario se calcula utilizando los costes de personal reales, tal como se definen en la cláusula 25.1, letra b), inciso i), y, según lo consignado en la contabilidad de la organización, excluyendo cualquier coste no elegible, como las provisiones o reservas, o incluido en otras categorías de costes, como costes indirectos. La organización podrá ajustar los costes de personal reales sobre la base de elementos presupuestados o estimados. Estos elementos deberán ser razonables y pertinentes para el cálculo de los costes de personal, y corresponder a información objetiva y verificable.
 - c) El coste unitario (tarifa por hora, jornada o media jornada) se calcula utilizando el número de unidades productivas anuales (horas, jornadas o medias jornadas productivas respectivamente). Para calcular el número de unidades productivas anuales, la organización podrá optar por uno de los modelos siguientes:
 - (i) 1720 horas, 215 jornadas o 430 medias jornadas para las personas que trabajen a tiempo completo (o la proporción correspondiente para las personas que no trabajen a tiempo completo).
 - (ii) El número total de horas, jornadas o medias jornadas trabajado por la persona en el año para la organización, definidas como las horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales de la persona (según el contrato de trabajo, el convenio laboral aplicable o la legislación nacional), más las horas extraordinarias trabajadas, menos las ausencias (bajas por enfermedad o permisos especiales).
 - (iii) El número estándar anual de horas, jornadas o medias jornadas aplicado normalmente por la organización a su personal, de conformidad con sus prácticas de contabilidad de costes habituales. Este número deberá ser al menos del 90 % del número estándar de horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales.
A los efectos de los incisos ii) y iii), por horas, jornadas o medias jornadas laborables anuales se entenderá el período durante el cual el personal deberá estar trabajando, a disposición de la organización y ejerciendo su actividad o sus funciones en virtud del contrato de trabajo, el convenio laboral colectivo o la legislación nacional sobre horario laboral aplicables.
 - d) El número de unidades reales (horas, jornadas o medias jornadas) declarado por la organización sea necesario para la ejecución de la acción y sea identificable y verificable.

- 25.4 La organización deberá conservar registros y documentación adecuados que acrediten que las prácticas de contabilidad de costes aplicadas cumplen las condiciones establecidas en la cláusula 25.3. Cuando la Comisión apruebe las prácticas de contabilidad de costes de la organización, los costes de personal declarados por la organización en aplicación de estas prácticas no deberán ser verificados o impugnados *a posteriori*, siempre que las prácticas realmente aplicadas sean conformes con las aprobadas por la Comisión y que la organización no oculte información alguna a efectos de su aprobación.

Costes indirectos en el marco de un acuerdo de subvención EP

- 25.5 Los costes indirectos de la acción son aquellos gastos elegibles que no pueden identificarse como costes específicos directamente vinculados a la ejecución de la acción ni pueden imputarse directamente a ella. Sin embargo, son gastos realizados por la organización en relación con los costes directos elegibles de la acción. No podrán incluir costes no elegibles, según lo establecido en la cláusula 25.7, ni costes ya declarados como parte de otros componentes o partidas de gastos del presupuesto del presente Contrato.
- 25.6 Los costes indirectos elegibles se declararán sobre la base de los importes a tanto alzado previstos en la cláusula 3.3 de las Condiciones Particulares, que no superen el 7 % del importe total de los costes directos elegibles. No es preciso que la financiación a tipo fijo en relación con costes indirectos esté apoyada por documentos contables. Esta cantidad no se tendrá en cuenta a efectos del importe máximo de las opciones de costes simplificadas.

Costes no elegibles

25.7 No serán elegibles, además de los costes que no cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 25, los siguientes costes:

- a) la remuneración del capital;
- b) las deudas y la carga de la deuda;
- c) las provisiones para posibles pérdidas, las deudas o deudas futuras;
- d) las comisiones bancarias por las transferencias procedentes del Órgano de Contratación;
- e) el impuesto sobre el valor añadido deducible;
- f) los costes derivados de la adquisición de terrenos o edificios, salvo en casos justificados y necesarios para la ejecución de la acción, y con arreglo a las condiciones que se establecen en las Condiciones Particulares; para las acciones exteriores de la UE, la transferencia de la propiedad tendrá lugar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9, a más tardar al finalizar la acción;
- g) los gastos incurridos durante la suspensión de la aplicación del presente acuerdo, excepto los gastos mínimos acordados de conformidad con la cláusula 12.8 y 12.11;
- h) los costes declarados por la organización en virtud de otro contrato financiado por el presupuesto de la Unión Europea (en particular, a través del Fondo Europeo de Desarrollo);
- i) las contribuciones en especie. El gasto de personal asignado a la acción y realmente soportado por la organización no constituye una contribución en especie y podrá consignarse como coste elegible si se cumplen las condiciones establecidas en la cláusula 25.1;
- j) los créditos a terceros, salvo que en las Condiciones Particulares se especifique lo contrario;
- k) los costes salariales del personal de las administraciones nacionales, a menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares, y solo en la medida en que tales gastos se deriven de actividades que la administración pública correspondiente no habría realizado de no haberse ejecutado la acción;
- l) los costes indirectos elegibles por encima del porcentaje acordado en la cláusula 3.3 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 26: Pagos

26.1 Los procedimientos de pago serán los siguientes:

- a) El Órgano de Contratación proporcionará un primer tramo de prefinanciación, según lo establecido en la cláusula 4.1 de las Condiciones Particulares, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente acuerdo firmado por ambas Partes.
- b) la organización podrá solicitar un nuevo pago de prefinanciación para el período de notificación siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares.

Para las acciones exteriores de la UE, se aplicarán las siguientes disposiciones adicionales:

- i) se entiende que el periodo de referencia es un periodo de doce meses, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa; cuando el periodo restante hasta la finalización de la acción sea de hasta 18 meses, el periodo de referencia lo abarcará en su totalidad;
- ii) en el plazo de los 60 días siguientes al final del periodo de referencia, la organización presentará un informe intermedio o, si no está en condiciones de hacerlo, informará al Órgano de Contratación de las razones para ello y presentará un resumen de los progresos de la acción;
- iii) si, al final del periodo de referencia, la parte del gasto realmente realizado financiada por el Órgano de Contratación es inferior al 70 % de los pagos precedentes, el nuevo pago de prefinanciación se reducirá en el importe correspondiente a la diferencia entre el 70 % de los pagos de prefinanciación precedentes y la parte del gasto realmente realizado financiada por el Órgano de Contratación;
- iv) la organización podrá solicitar un nuevo pago de prefinanciación antes de que finalice el periodo de referencia cuando la parte del gasto realmente realizado financiada por el Órgano de Contratación supere el 70 % de los pagos precedentes; en este caso, el siguiente periodo de referencia empezará a partir de la fecha en que finalice el periodo al que se refiera esta solicitud de pago;
- v) la suma total de los pagos de prefinanciación no podrá superar el 95 % de la cantidad a que se hace referencia en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, excluidos los imprevistos no autorizados.

En el caso de las acciones distintas de las acciones exteriores de la UE, se aplicarán las siguientes disposiciones adicionales:

- vi) si, al final del periodo de referencia, el informe financiero pusiera de manifiesto que se ha utilizado menos del 70 % del anterior pago de prefinanciación para cubrir costes de la acción, el nuevo pago de prefinanciación se reducirá en el importe correspondiente a la diferencia entre el 70 % del pago de prefinanciación precedente y la parte realmente utilizada.

- c) Al final del periodo de ejecución, la organización presentará una solicitud de pago del saldo, junto con el informe final. El importe del saldo se determinará previa aprobación de la solicitud de pago del saldo y del informe final.
- d) El Órgano de Contratación abonará los nuevos tramos de prefinanciación y el saldo en un plazo de 90 días a partir de la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación, a menos que el pago o el plazo de pago hubiera sido suspendido de conformidad con la cláusula 12.1 a 12.5.
- 26.2 Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de los informes descriptivos y financieros presentados de conformidad con la cláusula 3. Las solicitudes de pagos de prefinanciación estarán denominadas en euros. Salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares, las solicitudes de pago del saldo se presentarán en la moneda de la contabilidad de la organización encargada de la acción. Con excepción del primer tramo de prefinanciación, los pagos se realizarán en el momento de la aprobación de la solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación. El importe definitivo se fijará de conformidad con la cláusula 27. Si el saldo fuera negativo el pago del saldo adoptará la forma de recuperación.
- 26.3 La aprobación de las solicitudes de pago y los informes adjuntos no implicará el reconocimiento de la regularidad, ni de la autenticidad, exhaustividad y exactitud de las declaraciones o la información incluidas en él.
- 26.4 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros en la cuenta bancaria mencionada en el formulario de identificación financiera que figura en el anexo IV.
- Si la moneda de la solicitud de pago del saldo no fuera el euro, el órgano de contratación deberá convertir en euros el importe del saldo al tipo diario publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* vigente el día en que el Órgano de Contratación haya registrado la orden de pago, o en el caso de que el saldo fuera negativo (excedente de las cantidades ya pagadas con respecto a la contribución final de la UE), la orden de recuperación. En los casos en que no se haya publicado el tipo de cambio diario del euro en el *Diario Oficial de la Unión Europea* para la moneda en cuestión, se usará el tipo contable mensual o diario establecido por el Órgano de Contratación y publicado en su sitio web.

Intereses de demora

- 26.5 En caso de demora en el pago de los importes indicados en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares, se aplicarán las siguientes condiciones:
- a) una vez expirado el plazo de pago especificado en la cláusula 26.1, si la organización no fuera un Estado miembro de la UE, recibirá intereses de demora sobre la base del tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación en euros (tipo de referencia) incrementado en tres puntos porcentuales y medio. El tipo de referencia será el tipo vigente el primer día del mes en que expire el plazo fijado para efectuar el pago, según aparezca publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- b) La suspensión del plazo para el pago o de los pagos por parte del Órgano de Contratación de conformidad con la cláusula 12 no se considerará demora en el pago.
- c) Los intereses de demora se calcularán sobre el período que va desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que el pago se hace efectivo (ambas fechas inclusive), según lo establecido en la cláusula 26.1. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- d) No obstante lo dispuesto en la letra c), cuando la cuantía de los intereses calculados con arreglo a lo dispuesto en esta disposición sea igual o inferior a 200 euros, el Órgano de Contratación abonará dichos intereses a la organización únicamente previa petición de la organización presentada en un plazo de dos meses a partir de la recepción del pago tardío.
- e) como excepción a la letra c), si el Órgano de Contratación no fuera la Comisión Europea, y la Comisión Europea no efectuara los pagos, la organización tendrá derecho al pago de intereses de demora previa solicitud presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago tardío.
- f) Los intereses no se considerarán un ingreso a los efectos de determinar el importe definitivo de la contribución de la UE en el sentido de la cláusula 27.

Cláusula 27: Importe final de la contribución de la UE

- 27.1 El Órgano de Contratación determinará el importe definitivo de la contribución de la UE cuando apruebe el informe final de la organización. El Órgano de Contratación deberá entonces determinar el saldo:

- a) a pagar a la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26, en caso de que la cuantía final de la contribución de la UE fuera superior al total de los importes ya pagados a la organización; o
- b) a recuperar de la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15, en caso de que la cuantía final de la contribución de la UE fuera inferior al total de los importes ya pagados a la organización;

27.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 28, el importe definitivo será el más bajo de los dos importes siguientes:

- a) el importe resultante de aplicar el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares a los costes elegibles de la acción aprobados por el Órgano de Contratación;
- b) el límite máximo establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares en términos de valor absoluto.
- c) el importe obtenido después de la reducción de la contribución de la UE de conformidad con lo establecido en la cláusula 27.3.

27.3 Si la acción no se ejecutara, no se ejecutara en los términos establecidos en el acuerdo o se ejecutara tarde o parcialmente, o si la organización incumpliera alguna de las obligaciones sustanciales que le incumben en virtud del acuerdo (por ejemplo, las obligaciones sobre acceso de la cláusula 17), el Órgano de Contratación podrá, tras haber dado a la organización la oportunidad de presentar sus observaciones (incluida la propuesta de medidas correctoras), reducir la contribución de la UE de forma proporcional a la gravedad de las situaciones antes citadas. En caso de que exista una discrepancia entre la organización y el Órgano de Contratación sobre la reducción, la organización podrá someter la cuestión al director responsable de la Comisión Europea.

Cláusula 28: Ausencia de ganancia

28.1 La subvención no podrá reportar ninguna ganancia en el marco de la acción, salvo que se especifique lo contrario en la cláusula 7 de las Condiciones Particulares. Se define como ganancia el excedente de los ingresos respecto de los costes elegibles aprobados por el Órgano de Contratación en el momento de presentar la solicitud de pago del saldo.

28.2 Los ingresos que se tendrán en cuenta son los ingresos consolidados en la fecha en que la organización presente la solicitud de pago del saldo que estén incluidos en alguna de las dos categorías siguientes:

- a) ingresos generados por la acción, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares;
- b) contribuciones financieras específicamente asignadas por los donantes a la financiación de los mismos costes elegibles financiados por el acuerdo y declarados por la organización como costes reales en virtud del acuerdo. No se considerará un ingreso que deba tenerse en cuenta a efectos de verificar si la contribución de la UE ha reportado una ganancia en el marco de la acción ninguna contribución financiera que pueda ser utilizada por la organización para cubrir otros costes que no sean los elegibles en virtud del presente acuerdo, o que no se adeude al donante si no se ha utilizado al final de la acción.

28.3 Cuando se calcule que el importe final de la contribución de la UE determinado de conformidad con el acuerdo va a reportar una ganancia, se reducirá en el porcentaje de la ganancia correspondiente a la contribución final de la UE a los costes elegibles en los que se haya realmente incurrido aprobados por el Órgano de Contratación.

28.4 Las disposiciones de la cláusula 28.1 a 28.3 no se aplicarán a:

- a) las acciones cuyo objetivo sea reforzar la capacidad financiera de la organización o de un cobeneficiario, si están especificadas en la cláusula 7 de las Condiciones Particulares;
- b) las acciones que generen ingresos para garantizar su continuidad después de que finalice el presente acuerdo, si están especificadas en la cláusula 7 de las Condiciones Particulares;
- c) las contribuciones de la UE inferiores o iguales a 60 000 euros.

Cláusula 29: Contratación y apoyo financiero a terceras partes

Contratos de ejecución

29.1 Si la ejecución de la acción exigiera la contratación de bienes, obras o servicios, la organización adjudicará los contratos públicos a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la

oferta que ofrezca el precio más bajo. Al hacerlo, deberá evitar cualquier conflicto de intereses. Para ello, la organización podrá aplicar sus reglamentos y normas de contratación, siempre que dichos reglamentos y normas hayan sido evaluados positivamente por la Comisión Europea.

- 29.2 En el ámbito de las acciones exteriores de la UE:
- a) Si la organización u otro donante cofinanciara la acción⁸, el origen de los bienes y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la acción se determinarán con arreglo a las normas pertinentes de la organización en cuestión. No obstante, y en cualquier caso, serán elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea. La organización podrá haber celebrado contratos públicos o iniciado los correspondientes procedimientos de adjudicación antes de la fecha de inicio del período de ejecución.
 - b) El Órgano de Contratación podrá imponer en las Condiciones Particulares normas adicionales aplicables a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de una cuantía superior a 60 000 euros si los reglamentos y normas de contratación pública de la organización no han sido evaluados positivamente por la Comisión Europea.
 - c) Si la organización no cumpliera las condiciones establecidas en las letras a) y b), el Órgano de Contratación podrá reducir su contribución a la organización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27.3.

Ayuda financiera a terceros

- 29.3 A fin de apoyar el logro de los objetivos de la acción y, en particular, cuando la ejecución de la acción requiera dar apoyo financiero a terceros, la organización podrá conceder ayuda financiera si así está previsto en las Condiciones Particulares. La organización deberá garantizar que el Órgano de Contratación, y la Comisión Europea (cuando no sea el Órgano de Contratación), la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier representante autorizado pueda ejercer sus derechos de conformidad con la cláusula 17 también con respecto a los terceros a los que se adjudique la ayuda financiera.
- 29.4 Cuando proceda, la organización deberá garantizar que las condiciones aplicables a la organización con arreglo a la cláusula 5 (conflicto de intereses), 8 (comunicación y visibilidad) y 16 (contabilidad y archivo) se aplican también a los terceros a los que se ha concedido la ayuda.
- 29.5 El importe máximo de una ayuda financiera para cada tercero beneficiario deberá especificarse en el anexo I y limitarse a 60 000 euros, excepto cuando la finalidad principal de la acción sea redistribuir la contribución de la UE.
- 29.6 En la Descripción de la acción del anexo I se definirán también los tipos de entidades que podrán optar a apoyo financiero y se enumerarán los tipos de actividades que podrán beneficiarse de un apoyo financiero. Se especificarán también los criterios que se aplicarán para la selección de los terceros beneficiarios de este apoyo financiero, incluidos los aplicados para determinar su importe exacto.
- 29.7 El Órgano de Contratación deberá considerar los costes de apoyo financiero como no elegibles en caso de que la ayuda financiera no sea concedida por la organización de conformidad con las condiciones a que se hace referencia en las cláusulas 29.3, 29.5 y 29.6. El Órgano de Contratación podrá reducir su contribución a la organización si el tercero beneficiario de ayuda financiera ha incumplido sustancialmente una de las obligaciones enumeradas en la cláusula 29.4, o en el caso de que el tercero beneficiario no haya utilizado los fondos para los fines previstos en su acuerdo con la organización, en su caso.
- 29.8 En el ámbito de las acciones exteriores de la UE, la organización deberá presentar, en su informe al Órgano de Contratación, información relativa a la adjudicación y ejecución de cualquier apoyo financiero prestado. El informe deberá probar el cumplimiento de los requisitos definidos de conformidad con la cláusula 29.5 y 29.6, primera frase, y describir los resultados logrados.

⁸ El requisito de cofinanciación se considerará respetado cuando el total de los costes aceptados sea superior a los costes totales elegibles.

Cláusula 30: Acuerdos con múltiples beneficiarios

- 30.1 Cuando la organización ejecute la acción junto con cobeneficiarios, se aplicarán estas Condiciones Generales, *mutatis mutandis*, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 30.
- 30.2 La organización deberá:
- a) Supervisar que la acción se ejecute con arreglo al presente acuerdo y se garantice la coordinación con todos los cobeneficiarios en la ejecución de la acción.
 - b) Actuar como intermediario para todas las comunicaciones entre los cobeneficiarios y el Órgano de Contratación.
 - c) Ser el responsable de suministrar al Órgano de Contratación todos los documentos e información que puedan requerirse en virtud del presente acuerdo, en particular en lo que se refiere a los informes descriptivos y las solicitudes de pago. Cuando se requiera información de los cobeneficiarios, ser la responsable de obtener, verificar y consolidar esta información antes de transmitirla al Órgano de Contratación. Se considerará que todo suministro de información, así como cualquier solicitud realizada por la organización al Órgano de Contratación, contarán con el consentimiento del cobeneficiario.
 - d) Informar al Órgano de Contratación de cualquier suceso que pueda afectar a la ejecución de la acción o retrasarla.
 - e) Informar al Órgano de Contratación de cualquier cambio de la situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de control de los cobeneficiarios, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representación jurídica.
 - f) Aportar todos los documentos necesarios en el caso de llevar a cabo las auditorías, controles, seguimiento o evaluación descritos en las cláusulas 10 y 17, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30. 8;
 - g) Tener plena responsabilidad financiera para garantizar que la acción se ejecute de conformidad con el presente acuerdo. Esto incluye la ejecución realizada por los cobeneficiarios. Con carácter excepcional, cuando la Comisión Europea haya evaluado positivamente los pilares de un cobeneficiario y la organización pueda demostrar que los importes que deban recuperarse en virtud del presente acuerdo se refieren únicamente a actividades que han sido ejecutadas o deberían haber sido ejecutadas por el cobeneficiario de conformidad con el anexo I, el Órgano de Contratación procederá a la recuperación de tales importes de dicho cobeneficiario.
 - h) Establecer las solicitudes de pago de conformidad con el acuerdo.
 - i) Ser el único receptor, en nombre de todos los cobeneficiarios, de los pagos del Órgano de Contratación. A continuación, la organización se encargará de que se realicen, sin retrasos injustificados, los pagos apropiados a los cobeneficiarios.
 - j) No delegar estas tareas, ni siquiera parte de ellas, en los cobeneficiarios o en otras entidades.
 - k) Cuando proceda, reembolsar los fondos al Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 15.
- 30.3 La organización y los cobeneficiarios:
- a) Llevarán a cabo la acción conjuntamente, tomando todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que se lleve a cabo de conformidad con la descripción de la acción que figura en el anexo I y en los términos y condiciones del presente acuerdo.
 - b) Serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que les incumban conjunta o individualmente.
 - c) Garantizarán que la organización obtiene o dispone de los datos necesarios para elaborar los informes, estados financieros y demás información o documentos exigidos por el presente acuerdo y sus anexos, así como, sin perjuicio de la cláusula 30.8, toda la información necesaria en caso de auditorías, controles, seguimiento o evaluación, según lo descrito en las cláusulas 10 y 17.
 - d) Se encargarán de que todo intercambio de información con el Órgano de Contratación, tanto su envío como su solicitud, se realice a través de la organización.
 - e) Acordarán las medidas internas adecuadas para la coordinación interna y la representación de los cobeneficiarios ante el Órgano de Contratación en lo que atañe a cualquier asunto relativo al presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en él y con la legislación o legislaciones aplicables.
- 30.4 En casos debidamente justificados, la organización también podrá poner término a la participación del cobeneficiario en el presente acuerdo. A tal fin, la organización comunicará al Órgano de Contratación

las razones que justifican la terminación de esta participación y la fecha en que se hará efectiva, así como una propuesta para la reasignación de las tareas del cobeneficiario a cuya participación se pone término o su posible sustitución. La propuesta se enviará con suficiente antelación a la fecha en que deba hacerse efectiva la terminación. Si el Órgano de Contratación da su aprobación, el acuerdo se modificará en consecuencia de conformidad con la cláusula 11. Si el órgano de contratación no está conforme, cualquiera de las dos Partes podrá resolver el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.3.

- 30.5 En casos debidamente justificados, el Órgano de Contratación podrá suspender la participación de un cobeneficiario en el acuerdo por los motivos mencionados en la cláusula 12.6 o poner fin a la participación de un cobeneficiario en el acuerdo por los motivos a que se refiere la cláusula 13.1.
- 30.6 En caso de resolución de la participación de un cobeneficiario en virtud de la cláusula 30.5, la solicitud de pago por el cobeneficiario en cuestión se incluirá en la siguiente solicitud de pago tras la resolución comunicada por la organización.
- 30.7 El límite máximo de 60 000 euros para las opciones de costes simplificadas establecidas en la cláusula 25.2 se aplicará a la organización y a cada cobeneficiario individualmente. Los costes indirectos no serán elegibles en el marco del presente acuerdo para un cobeneficiario que reciba ya una subvención de funcionamiento financiada con cargo al presupuesto de la Unión Europea durante el periodo de que se trate. Si el presupuesto de la acción incluyera un desglose por cobeneficiario y la organización, la organización y los cobeneficiarios podrán ajustar el presupuesto mediante transferencias mutuas sin una modificación del acuerdo.
- 30.8 A menos que se especifique otra cosa en las Condiciones Particulares, cuando la organización y un cobeneficiario hayan celebrado acuerdos marco con la Comisión Europea, solo el acuerdo marco de la organización será de aplicación a efectos del presente acuerdo. No obstante lo anterior, en caso de que el cobeneficiario haya acordado las modalidades de estas verificaciones como parte de un acuerdo marco, dichas modalidades seguirán siendo de aplicación.

Appendix 3. INDICATIVE BUDGET

ANNEX 3A. Overall annual Programme budget

Indicative budget

	Results	EU to SICA (EUROS)
1	Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated.	1,576,000
2	Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level. Key indicators	1,099,000
3	Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms.	680,000
4	Technical Coordination Unit	1,117,897
5	Monitoring, Evaluation (UNDP)	100,000
6	Communication and visibility	50,000
7	Contingencies	50,000
	Sub-total Direct Costs	4,672,897
8	Indirect Support Costs	327,103
	Total EU	5,000,000

Indicative Budget by Expected Result and Annual Plan

	Results	Total EU	AÑO1	AÑO2	AÑO3
1	Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated.	€ 1,576,000	€ 271,700	€ 789,000	€ 515,300
2	Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level. Key indicators	€ 1,099,000	€ 146,667	€ 733,333	€ 219,000
3	Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms.	€ 680,000	€ 168,400	€ 262,000	€ 249,600
4	Technical Coordination Unit	€ 1,117,897	€ 281,955	€ 401,336	€ 434,606
5	Monitoring, Evaluation (UNDP)	€ 100,000	€ 30,000	€ 40,000	€ 30,000
6	Communication and visibility	€ 50,000	€ 10,000	€ 25,000	€ 15,000
7	Contingencies	€ 50,000			€ 50,000
	Sub-total Direct Costs	€ 4,672,897	€ 908,722	€ 2,250,669	€ 1,513,506
8	Indirect Support Costs	€ 327,103	€ 63,611	€ 157,547	€ 105,945
	Total EU	€ 5,000,000	€ 972,333	€ 2,408,216	€ 1,619,452

ANNEX 3B. Overall Programme budget by organizational outputs

Results/activities	EUROS
Result 1: Data systems for long and short term trend analysis of food crisis situations are improved and integrated.	€ 1,576,000
1.1. Design action plans for capacity building in data collection, analyses and dissemination at local, national and regional level for decision making, and Community of Practices (CoP) networking.	€ 150,000
1.2. Strengthen F&NS information systems and observatories at local, national, and regional level for improvement of resilience analysis at household level among the most vulnerable groups in SICA Region.	€ 375,000
1.3. Support data generation and compile databases from ad-hoc and existing surveys into OBSAN-R (eg. household surveys, height census, food consumption, food basket, maternal & child surveys, among others), as well as research related to food and nutrition security, and climate forecast regional forum reports related to F&NS sectors.	€ 676,000
1.4. Develop guidelines and protocols for the use of common indicators and methodologies for monitoring F&NS at household level (food basket, height censuses, food consumption, nutritional indicators, food consumer price indexes, among others).	€ 375,000
Result 2: Food Security Integrated Phase Classification (IPC) process strengthened and largely applied at country level.	€ 1,099,000
2.1. Improve the quality of the IPC integrated F&NS tools and analyses for acute and chronic conditions.	€ 147,000
2.2. Increase country and regional level capacity to implement the updated IPC integrated approach for acute, chronic and nutrition scales through technical assistance, quality and compliance reviews, and training.	€ 439,000
2.3. Promote the institutionalization of the IPC's integrated approach by national F&NS offices in the most needed countries of the SICA region.	€ 220,000
2.4 Reinforce and link the IPC approach and the F&NS information system at municipal level in at least 50 % of the municipalities where PRESISAN II has operated.	€ 293,000
Result 3: Resilience programming improved through the application of common methodology to measure resilience, and enhanced knowledge sharing mechanisms.	€ 680,000
3.1. Analyse resilience applying RIMA model and other methods adapted or develop at local and national levels	€ 134,000
3.2 Support SIRSAN-OBSAN as regional platforms for analysis for better understanding of resilience dynamics and dimensions in C.A most needed population groups.	€ 312,000
3.3 Raise F&NS awareness related to successful resilience experiences among the most needed C.A population groups, for the identification and application of local policy recommendations and sharing tool and lessons learned.	€ 234,000
<i>Technical Coordination Unit</i>	€ 1,117,897
<i>Monitoring, Evaluation (UNDP)</i>	€ 100,000
<i>Communication and visibility</i>	€ 50,000
<i>Contingencies</i>	€ 50,000
Sub-total Direct Costs	€ 4,672,897
<i>Indirect Support Costs</i>	€ 327,103
Total EU	€ 5,000,000



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_fr.htm

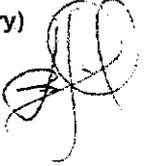
ACCOUNT NAME	
ACCOUNT NAME(1)	UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
ADDRESS	ONE UNITED NATIONS PLAZA
TOWN/CITY	NEW YORK
POSTCODE	NY 10017
COUNTRY	UNITED STATES

CONTACT	Ms. Julie Anne Mejia, Treasurer	
TELEPHONE	+1-212-906-5690	FAX +1-212-906-5645
E - MAIL	julie.anne.mejia@undp.org	

BANK	
BANK NAME	ING Belgium SA/NV
BRANCH ADDRESS	60 COURS ST MICHEL
TOWN/CITY	BRUSSELS
POSTCODE	1040
COUNTRY	BELGIUM
ACCOUNT NUMBER	301-0186139-77
IBAN(2)	BE80301018613977

REMARKS:

BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE
(Both Obligatory)(3)
Antoinette D'YVE Relationship Manager Institutionals
ING Belgium SA/NV avenue Marnixlaan, 24 1000 BRUSSELS Phone 02/547.21.11

DATE + SIGNATURE ACCOUNT HOLDER:
(Obligatory)


DATE 1 FEB. 2009

- (1) The name or title under which the account has been opened and not the name of the authorized agent
- (2) If the IBAN Code (International Bank account number) is applied in the country where your bank is situated
- (3) It is preferable to attach a copy of recent bank statement, in which event the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder is obligatory in all cases.

ANEXO V

Solicitud de pago para PAGODA

Fecha de la solicitud de pago <.....>

A la atención de
<Dirección del Órgano de Contratación>
<Unidad financiera indicada en el Acuerdo>¹

Número de referencia del Acuerdo: ...

Título del Acuerdo: ...

Nombre y dirección de la Organización: ...

Número de la solicitud de pago: ...

Período cubierto por la solicitud de pago: ...

Estimada Sra./Estimado Sr.:

Le ruego efectúe el pago de la prefinanciación / del pago intermedio / del saldo² correspondiente al citado Acuerdo.

El importe solicitado es, [de conformidad con la cláusula 4 de las Condiciones Particulares del Acuerdo / el siguiente: ...]³

Los justificantes adjuntos son los siguientes:

- informe intermedio descriptivo y financiero (para los pagos de prefinanciación o intermedios)
- informe final descriptivo y financiero (para el pago del saldo)⁴

El pago debe efectuarse a la siguiente cuenta bancaria: ...⁵

Al efectuar el pago indique la siguiente comunicación: ...

El abajo firmante certifica que la información que figura en la presente solicitud de pago es completa, fidedigna y veraz, que los costes incurridos pueden considerarse subvencionables con arreglo al Acuerdo y que la presente solicitud de pago está respaldada por justificantes que pueden ser comprobados.

Atentamente,

<firma>

¹ Si procede, no olvide enviar una copia de esta carta a la Delegación de la Unión Europea mencionada en la cláusula 5 de las Condiciones Particulares del Acuerdo.

² Suprimase lo que no proceda.

³ Suprimase lo que no proceda.

⁴ Suprimase lo que no proceda.

⁵ Indíquese el número de cuenta que figura en la ficha de identificación financiera aneja al Acuerdo. Si hubiera un cambio de cuenta, complete y adjunte un nuevo formulario conforme con el modelo.

N.B.: Los pagos de prefinanciación, los pagos intermedios y los pagos del saldo están sujetos a la aprobación de la solicitud de pago, acompañada de un informe de situación o final (véanse las cláusulas 19 y 26 de las Condiciones Generales del Acuerdo).



PROGRESAN-SICA

Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Región del SICA

Plan de Comunicación y Visibilidad

DCI-FOOD/2015/364-737

Este Plan de visibilidad incluye públicos meta, mensajes, actividades y productos de comunicación, así como un presupuesto tentativo para su ejecución.

1.- <i>Introducción</i>	2
2.- OBJETIVOS	3
2.1.- <i>Objetivo general</i>	3
2.2.- <i>Objetivos específicos</i>	4
3.- PUBLICOS META	5
4.- ACTIVIDADES Y PRODUCTOS	6
4.1.- <i>Consideraciones generales</i>	6
4.2.- <i>Actividades</i>	6
4.2.1.- <i>Evento de Lanzamiento</i>	6
4.2.2.- <i>Eventos académicos</i>	7
4.2.3.- <i>Concursos</i>	7
4.2.4.- <i>Participación en Foros y paneles temáticos</i>	7
4.2.5.- <i>Acciones de visibilidad</i>	8
4.2.6.- <i>Evento de clausura</i>	8
4.3.- <i>Productos</i>	8
4.3.1.- <i>Consideraciones Generales</i>	8
4.3.2.- <i>Soporte papel</i>	9
4.3.3.- <i>Afiches y símbolos externos</i>	9
4.3.4.- <i>Video</i>	9
4.3.5.- <i>Radio</i>	9
4.3.6.- <i>Presencia en la WEB</i>	10
4.3.7.- <i>Informes Técnicos</i>	10
4.3.8.- <i>Talleres y capacitaciones</i>	10
4.3.9.- <i>Notas de Prensa</i>	11
4.3.10.- <i>Una presencia adecuada consigue resultados</i>	11
5.- TALLERES CON PERIODISTAS	13
5.1.- <i>Desarrollo de la relación con los periodistas</i>	13
5.1.1.- <i>Talleres y capacitaciones</i>	14
6.- HERRAMIENTAS	14
6.1.- <i>Identidad y mensajes centrales</i>	14
7.- RESULTADOS ESPERADOS	14
8.- INDICADORES	15
9.- RECURSOS	16
9.1.- <i>Recursos económicos (PRESUPUESTO)</i>	16
9.2.- <i>Recursos Humanos</i>	18

1.- INTRODUCCION

El presente Plan de Comunicación y Visibilidad es parte integral del Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Región del Sistema de Integración Centroamericana, **PROGRESAN-SICA**, y se articula con los Planes de Visibilidad del Programa

Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica en su segunda fase (PRESANCA II) y del Programa Regional de Sistemas de Información en SAN en su segunda fase (PRESISAN II)

En el caso de estos dos programas esta articulación incluye muchos de los aspectos fundamentales de la estrategia de comunicación desde la existencia del PRESANCA II – PRESISAN II y ahora del **PROGRESAN-SICA** que se debe utilizar en papelería membretada, publicaciones, portal integrado de SAN, etc., hasta el aspecto presupuestario, pues en gran medida las publicaciones, artículos y demás productos promocionales se producirán con estos nombres y se financiarán porcentualmente con recursos provenientes de los programas.

La comunicación en el caso de estos programas debe incluir la visibilidad del esfuerzo de cooperación y además articularse a las tareas de sensibilización sobre diversos contenidos que deberán desarrollarse como parte de las actividades técnicas. En la redacción de este Plan se han seguido las indicaciones contenidas en los lineamientos generales incluidos en el documento titulado "Joint Visibility Guidelines For EC-UN Actions in the Field" .

Las relaciones de financiación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Europea se rigen por el Acuerdo Marco Financiero y Administrativo (AMFA) del año 2003. Este Acuerdo es aplicable a todas las Generales de la Comisión Europea y a todas las organizaciones de las Naciones Unidas que sean parte de él y establece las obligaciones jurídicas con respecto a diversos asuntos, incluida la visibilidad.

En concreto, el artículo 11 del citado Acuerdo establece las obligaciones legales de las Naciones Unidas con respecto a la visibilidad. Su contenido se repite y amplía en el artículo 8 de las Condiciones Generales aplicables a los Acuerdos De Delegación de la Unión Europea .

Tanto el artículo 11 del Acuerdo Marco Financiero y Administrativo como el artículo 8 de las Condiciones Generales indican claramente que las organizaciones de las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para dar a conocer que una acción ha recibido fondos de la Unión Europea.

Además, en esos artículos se ofrecen directrices básicas en cuanto a las audiencias destinatarias y a las herramientas de visibilidad y se define el procedimiento correcto con respecto al tamaño y la relevancia del reconocimiento y de las cláusulas de exención de responsabilidad en publicaciones de las Naciones Unidas, así como las obligaciones de visibilidad relacionadas con equipos comprados con aportaciones de la Unión Europea.

Los costes elegibles en relación con la comunicación y visibilidad se determinan en la sección 3 del Acuerdo Marco Financiero y Administrativo y en el artículo 18 de las Condiciones Generales.

Todas estas directrices han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este Plan de visibilidad.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general

Acompañar la ejecución del ciclo de gestión del programa convirtiéndose en una herramienta útil en los procesos participativos y de apropiación que prevé, a través de su plan de trabajo, visibilizar el accionar del programa de una manera adecuada a cada tipo de actividad y ante cada público meta.

2.2.- Objetivos específicos

- 1) Posicionar al **PROGRESAN-SICA** como un programa de apoyo, que sirve para proporcionar información pertinente, útil, accesible y oportuna de SAN y resiliencia, así como para apoyar el análisis de la misma de cara a la toma de decisiones.
- 2) Informar a los diferentes públicos meta sobre las actividades del proyecto y visibilizar sus logros y los resultados obtenidos.
- 3) Sensibilizar a diferentes públicos meta acerca de la importancia que tiene la información en el tema SAN y resiliencia.
 - Desarrollar estrategias para sensibilizar e incidir en los sectores públicos responsables de las políticas en SAN, información y desarrollo a fin de que apoyen la institucionalización de los sistemas de información.
 - Desarrollar estrategias para sensibilizar a las instituciones vinculadas a la SAN responsables de la generación de información, sobre la importancia de generar y compartir la información relevante.
 - En todas a las actividades y productos referidos al logro de este objetivo se transmitirán, de manera efectiva, mensajes sobre la SAN y resiliencia especialmente enfocados a crear conciencia sobre la importancia de la información en el desarrollo.
- 4) Informar a los diferentes públicos meta sobre la contribución de las instituciones del SICA, de la UE y del PNUD para con el **PROGRESAN-SICA**

En todas las publicaciones, así como en todos los productos de visibilidad tanto impresos como de soporte electrónico, así como en discursos de autoridades, se tendrá en cuenta la correcta inclusión de todos los logos institucionales y de mensajes clave que denoten la contribución hacia el mismo.

En todas las actividades se asegurará el orden protocolario correcto en la presentación de las banderas así como en el establecimiento de la precedencia en los programas y mesas principales.

Por ser **PROGRESAN-SICA** un programa que va de la mano con **PRESANCA II** y **PRESISAN II** se harán esfuerzos para que las acciones y productos de visibilidad que incluyan a ambos permitan una identificación clara de cada uno de estos proyectos.

3.- PUBLICOS META

Los públicos meta prioritarios para las acciones de visibilidad del programa son los siguientes:

1) Los responsables de toma de decisiones

- Instituciones regionales
- Gobiernos Nacionales
- Gobiernos Locales
- Cooperación internacional: entre estos, estados miembros de la UE, instituciones del Sistemas de Naciones Unidas, bancos de desarrollo, ONG y todos aquellos que ejecuten proyectos relacionados con la SAN, entre otros.

Los responsables en la toma de decisiones son un público meta altamente prioritario para **PROGRESAN-SICA** ya que con su productos técnicos este programa se dirige directamente a los responsables de toma de decisiones en materia de SAN a nivel regional, nacional y local.

Así mismo, resulta muy interesante comunicar esto mismo a los donantes tanto para que se propicien sinergias con otras acciones, como para evitar traslapes y duplicidades en los esfuerzos.

2) Instancias Generadoras de Información

- Institutos Nacionales de Estadísticas
- Ministerios de Agricultura
- Ministerios de Salud
- Ministerios de Economía
- Centros de investigación
- Universidades
- Organizaciones del Sistema de Naciones Unidas,
- Bancos de desarrollo, ONG internacionales y nacionales, entre otros

3) Organizaciones de tejido social de nivel municipal

Asociaciones locales de desarrollo, ONG, Líderes locales y entre otros.

Es importante trabajar con estos públicos meta en su sensibilización en cuanto a la importancia de la generación y gestión de la información con el objetivo de coadyuvar a la participación de los mismos en las acciones de **PROGRESAN-SICA** en el terreno.

4) Población en los territorios donde tiene incidencia PROGRESAN-SICA

El **PROGRESAN-SICA** a nivel municipal apoyará el análisis y desarrollo de sistemas de información para la resiliencia en SAN un porcentaje de municipios fronterizos, los cuales fueron atendidos por **PRESANCA** y por en su primera y segunda fase. Estos municipios serán seleccionados oportunamente de acuerdo al nivel de desarrollo de los sistemas de información municipal en SAN (**SIMSAN**), a la capacidad técnica local establecida y a los compromisos de las diferentes autoridades municipales y regionales en estos procesos.

En estos municipios se desarrollarán acciones de comunicación que tienen que ver con el trabajo de identificación de necesidades y recolección de información, si bien estas acciones son técnicas se acompañarán de un esfuerzo de comunicación y sensibilización para incentivar la participación de pobladores e instancias decisorias.

5) Periodistas y formadores de opinión

Este segmento es prioritario tanto por su capacidad de reproducir mensajes y contenidos acerca del programa como para apoyar la sensibilización que propicie la participación en las actividades técnicas del mismo.

Por otra parte, los medios de comunicación son de especial importancia para **PROGRESAN-SICA** ya que con una mayor disponibilidad de información de calidad, el tema de SAN y resiliencia es del directo interés de los comunicadores e incluso se vincula de manera efectiva a los formadores de opinión y al ámbito académico.

4.- ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

4.1.- Consideraciones generales

A continuación en este apartado se detallan una serie de actividades y productos de visibilidad específicos para PROGRESAN-SICA.

La Organización tomará todas las medidas necesarias para dar publicidad a que la acción recibe el financiamiento de la Unión Europea, incluyendo el texto "con financiamiento de la Unión Europea" y el logotipo de la Unión Europea en todos los informes, documentos oficiales y materiales de divulgación.

Todos los activos, vehículos y equipos adquiridos con los recursos de la UE estarán claramente identificados como tales.

La Organización asegurará que todos los materiales de publicidad, publicaciones, notas de prensa y otros se hayan llegado oportunamente a la dirección establecida en las Condiciones Particulares del Acuerdo de Delegación.

Es menester tener en cuenta que se desarrollarán una importante serie de actividades y productos de visibilidad y comunicación en su conjunto con el PRESANCA II y el PRESISAN II ya que esto permitirá tener un abordaje estratégico del tema y optimizar el gasto de recursos tanto económicos como humanos.

Los informes y publicaciones llevarán el texto

4.2.- Actividades

4.2.1.- Evento de Lanzamiento

El evento de lanzamiento del PROGRESAN-SICA se llevará a cabo durante la fase preparatoria del programa. Participarán en este evento los y las tomadores de decisiones de la región centroamericana en materia de SAN, estadísticas, autoridades de gobiernos locales, las y los técnicos y de una manera amplia los actores que trabajan en relación al tema de SAN en la región centroamericana.

Se convocará a los medios de comunicación buscando lograr una amplia cobertura mediática a nivel regional.

4.2.2.- *Eventos académicos*

En el marco de este Plan de visibilidad, se prevén cuatro eventos académicos con el objetivo de posicionar al **PROGRESAN-SICA** de una manera más amplia, utilizando la red de universidades de Centroamérica coordinadas por el Consejo Superior de Universidades de Centroamérica CSUCA. En estos eventos se contará con piezas que contengan la línea visual **PROGRESAN-SICA**

4.2.3.- *Concursos*

Se prevé la realización de dos concursos de ensayo sobre SAN y resiliencia. El objetivo del mismo será atraer la atención de estudiantes y profesores universitarios así como investigadores en estos temas y que puedan estar interesados en la información disponible en el OBSAN, así como sobre los Boletines y documentos técnicos que emanan de los trabajos de **PROGRESAN-SICA**. De esta manera se afianzará el posicionamiento de **PROGRESAN-SICA** como fuente de información y, según se explicitará en las bases del concurso, se contará con al menos tres ensayos ganadores que se podrán publicar e incluso estar en la base de la generación de proyectos de investigación a ser considerados por **PROGRESAN-SICA**.

4.2.4.- *Participación en Foros y paneles temáticos*

Como participante

Se recomienda de manera enfática la participación del personal, a nivel de coordinación, así como de técnicos y técnicas de **PROGRESAN-SICA**, en Paneles o Foros de discusión en donde se posicione como manejador y proveedor de información relevante y útil para la toma de decisiones en SAN.

Como organizador

Así mismo es importante que **PROGRESAN-SICA** como anfitrión organice al menos un evento de este tipo por año. A estos deberá invitarse a actores a los cuales se les desea mostrar a **PROGRESAN-SICA** en este rol para que se vaya conociendo qué servicios puede proporcionar. El alcance de la participación que se convoque y los temas e información que se provea en estos eventos debería ser regional.

Ferias de conocimiento

El programa participará al menos en dos ferias de conocimiento que se llevarán a cabo en los municipios en los que trabajará **PROGRESAN-SICA**. Por otro lado, y dado el vínculo internacional del Programa con iniciativas globales de la CIF y análisis de resiliencia, el **PROGRESAN-SICA** participará y dará a conocer su accionar en esos diversos ámbitos.

4.2.5.- Acciones de visibilidad

El trabajo de comunicación del programa en los territorios se centrará en la sensibilización sobre la importancia de recoger información en cantidad y calidad adecuada. No serán eventos masivos sino dirigidos a los técnicos/cas y autoridades locales que estarán directamente comprometidas en este trabajo.

4.2.6.- Evento de clausura

Es importante tener en consideración un evento de clausura específico para el **PROGRESAN-SICA** que tendrá, de una manera general, un formato similar al evento de lanzamiento pero será por una parte un evento de demostración de resultados y productos y de anuncios del programa.

Se producirá elementos de visibilidad específicos para este evento y artículos promocionales que del **PROGRESAN-SICA**

4.3.- Productos

4.3.1.- Consideraciones Generales

Todos los materiales que se consignan a continuación estarán debidamente identificados con los logotipos institucionales.

Se privilegiará el uso de papeles, cartones y cartulinas reciclados y/o artesanales.

Se identificarán opciones de productos fabricados por artesanos organizados en cooperativas, grupos de mujeres o de jóvenes. Se buscará que haya una presencia equilibrada de productos artesanales de todos los países. Se espera elaborar los siguientes productos con la imagen gráfica PROGRESAN:

- Gorras
- Camisetas punto sencillas, tipo polo con cuello
- Bolsas de manta con impresión en serigrafía
- Bolígrafos
- Materiales de escritorio
- Calendarios pared
- Agenda con información sobre el **PROGRESAN-SICA** , **PRESANCA II**, el **PRESISAN II** y el tema de **SAN**
- Carpetas institucionales (cartón o cartulina de alto gramaje)

Materiales impresos de apoyo:

En el marco del **PROGRESAN-SICA** se contempla la realización de eventos tales como talleres y seminarios. A continuación se detalla una lista de productos que se deberán producir. Es menester tomar en cuenta que esta lista se deberá modular según el tipo de actividad, tal vez no sea necesario que en cada caso se entreguen todos los materiales pero es importante considerar todo lo que se puede hacer y tener en cuenta

las escalas de producción ya que en general para los productos impresos a mayor cantidad de la producción el costo individual disminuye.

- Diplomas o certificados de participación en los eventos.
- Gafetes de identificación para participantes
- Papelógrafos
- 4 Banners
- 4 Topes de vista
- Mantas
- Carpetas

Estandartes.

Especialmente un tamaño y diseño específico que sirva para cubrir los podios de los hoteles, con el doble fin de evitar la involuntaria visibilidad que se hace de éstos y a la vez proporcionar visibilidad de **PROGRESAN-SICA** en foros y paneles.

4.3.2.- Soporte papel

Esta también previsto un brochure de cierre que se enfoque hacia los resultados obtenidos, *success story*, *best practices*, etc., específico de **PROGRESAN-SICA**

Una memoria de labores con formato de identificación de mejores prácticas y/o sistematización de resultados. El dispensador de estos productos debe incluir informaciones básicas.

4.3.3.- Afiches y símbolos externos

Se ha diseñado un rótulo para la sede de los programas con la imagen del **PROGRESAN-SICA**.

4.3.4.- Video

Se producirá al menos un video informativo sobre el programa. El video será ampliamente utilizado para hacer visibilidad y comunicación en el marco de **PROGRESAN-SICA**

4.3.5.- Radio

En el caso de **PROGRESAN-SICA** lo recomendable es la participación de su coordinadora o especialistas en algunos de los programas que se estarán desarrollando en los territorios, a nivel nacional y regional. Específicamente en los municipios donde este programa tiene presencia e incidencia dentro del tema de la SAN, se hará énfasis en la importancia de la información para la construcción de soluciones y, por supuesto, en cuanto a la toma de decisiones. Se han programado 20 programas de radio de producción popular.

4.3.6.- Presencia en la WEB

El **PROGRESAN-SICA** tendrá presencia en el portal integrado de SAN del SICA junto al PRESANCA II y el PRESISAN II. En el mismo se publican las noticias sobre el trabajo que desarrollan ambos programas.

4.3.7.- Informes Técnicos

Los informes y estudios técnicos forman parte de los resultados del programa y contribuyen, de manera importante, a visualizar el avance y resultados del mismo; debiendo contemplar en ellos, el origen del financiamiento, para lo cual es importante tener una línea gráfica homogénea en las portadas, contraportadas, etc.

En el caso particular de PROGRESAN-SICA las Notas Técnicas serán productos muy importantes, con una portada y diseño de paginación acorde con las recomendaciones el "Joint Visibility Guidelines For EC-UN Actions in the Field". Estas publicaciones estarán identificadas con el logo específico del PROGRESAN-SICA.

Así mismo, están identificados con una nomenclatura clara y se gestionará el ISBN para las publicaciones técnicas.

Estas publicaciones técnicas se estarán publicando en el Portal Integrado de SAN y se distribuirán de manera electrónica a una extensa lista de correos.

Se prevé contar con la versión impresa de los documentos más significativos y copias en CD para distribuir en el marco de actividades tales como ferias, talleres, etc.

4.3.8.- Talleres y capacitaciones

En el caso de **PROGRESAN-SICA** es particularmente importante trabajar el tema de la información en SAN, indicadores, métodos de análisis, entre otros. Para los periodistas este tipo de formación es muy importante; una buena forma de articulación sería coordinar este tipo de acción con las carreras de comunicación de universidades de prestigio de tal manera que las capacitaciones formen parte de las actividades académicas de los jóvenes periodistas que estén en los últimos años de la carrera.

Los objetivos de estos talleres serán:

- 1) Presentar el portal integrado de SAN como fuente de información para especialmente las publicaciones del OBSAN R compartido con PRESANCA II-PRESISAN II y **PROGRESAN-SICA**.
- 2) Posicionar al **PROGRESAN-SICA** como proveedor de información seria y actualizada.

4.3.9.- *Notas de Prensa*

El envío de reseñas y comunicados de prensa funciona bien siempre que se tengan en cuenta las consideraciones anteriores, ya que los medios reciben mucho material y hay que tener el contexto de una relación previa para que publiquen nuestro material.

4.3.10.- *Una presencia adecuada consigue resultados*

- Contenidos informativos (dossier de prensa, notas y comunicados de prensa, artículos de opinión, entrevistas, actualización de páginas web, clips de video y/o audio en la página web para facilitar el trabajo de los medios de comunicación, etc.)
- Acciones con los medios de comunicación (base de datos, contacto personal permanente con los medios, organización de desayunos, etc.)
- Preparación de intervenciones públicas (discursos, conferencias, etc.)
- Tener en cuenta nuevos formatos de mensaje: video comunicados, archivos descargables de audio, etc.
- Cuánto más completa y más elaborada se ofrezca la noticia, más fácil será que se publique y más fiel será a nuestro comunicado inicial, ya que evitaremos trabajo al periodista y agilizaremos los procesos de edición.

A continuación se presenta una plantilla que articula los públicos meta, con los mensajes, actividades y productos específicos.

PÚBLICO META	MENSAJES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
<p>1) RESPONSABLES DE TOMA DE DECISIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones regionales • Gobierno Nacional • Gobiernos Locales • Donantes especialmente estados miembros de la UE, instituciones de UN, BID, BCIE y todos aquellos que desarrollen proyectos relacionados con la SAN. 	<p>La información pertinente y oportuna es de vital importancia para la toma de decisiones y la formulación e implementación de políticas.</p> <p>Los problemas de SAN y las estrategias de resiliencia son nuestras, las soluciones también son nuestras.</p> <p>La información en SAN es una herramienta para construir soluciones</p>	<p>Eventos de Lanzamiento Página WEB Publicaciones Técnicas Carpetas informativas Promocionales artesanales</p>	<p>Promocionales de escritorio Agendas Publicaciones técnicas distribuidas en soporte electrónicos Página WEB Carpetas informativas Videos de seguimiento de actividades.</p>
<p>2) INSTANCIAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Institutos Nacionales de Estadísticas • Ministerios de Agricultura • Ministerios de Salud • Ministerios de Economía • Institutos de investigación en SAN • Universidades 	<p>La información en SAN es una herramienta para construir soluciones.</p> <p>La información pertinente y oportuna es de vital importancia para la toma de decisiones y la formulación e implementación de políticas.</p>	<p>Talleres Actividades de incidencia Concurso de ensayo</p>	<p>Publicaciones Técnicas Página WEB Promocionales de Escritorio</p>
<p>3) Organizaciones de la sociedad civil</p> <ul style="list-style-type: none"> • ADESCOS, ONGS, • Líderes locales y otros. 	<p>La información pertinente y oportuna es de vital importancia para la toma de decisiones y la formulación e implementación de políticas.</p>	<p>Actividades de incidencia Talleres Conversatorios</p>	<p>Página WEB</p>
<p>4) Formadores de opinión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Periodistas especializados • Comentaristas económicos 	<p>Los problemas de SAN son nuestras, las soluciones también son nuestras.</p> <p>La información</p>	<p>Talleres para periodistas Visitas a los medios de comunicación en espacios de formadores de opinión.</p>	<p>Comunicados Notas de Prensa Página WEB</p>

PÚBLICO META	MENSAJES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
<ul style="list-style-type: none"> Académicos y docentes estudiantes universitarios 	<p>pertinente y oportuna es de vital importancia para la toma de decisiones y la formulación e implementación de políticas.</p> <p>La información en SAN es una herramienta para construir soluciones</p>	Concurso de prensa escrita	

5.- TALLERES CON PERIODISTAS

Dentro del plan de Plan de visibilidad del **PROGRESAN-SICA** se desarrollarán acciones específicas dirigidas a uno de sus públicos más relevantes: los medios de comunicación.

Los medios son un segmento de máxima importancia, por ser los portadores oficiales de la información en la sociedad y son los que permiten llegar a los públicos amplios. En el caso del **PROGRESAN-SICA** no existe una posibilidad importante de pagar pauta en los medios de comunicación por una cuestión presupuestaria. Pero esa no es la única solución para aparecer en los medios; también podemos conseguir presencia a través de formas alternativas, trabajando para ello las Relaciones Públicas con los Medios de Comunicación y aunando esfuerzos con el **PRESANCA II** y el **PRESISAN II**.

Este trabajo se inicia con el establecimiento de una base de datos de los medios a los que les enviaremos noticias, comunicados de prensa, etc. El énfasis en el caso del **PROGRESAN-SICA** estará puesto en periodistas especializados en temas de SAN pero también en aquellos que trabajan temas económicos y de políticas públicas y revistas regionales.

5.1.1.- Desarrollo de la relación con los periodistas

Es importante que al momento de invitar a un periodista a una u otra actividad del **PROGRESAN-SICA** exista ya un contacto y, si es posible, una relación previa bien desarrollada. Para ello se recomienda hacer al menos una actividad por país dirigida a los medios especializados tales como desayunos de trabajo con los periodistas, jefes de redacción y/o producción y, en algunos casos, acercamientos directos con dueños de medios de comunicación.

Estos encuentros sirven para ir construyendo esa relación y a la vez hacer la actualización sobre la marcha de las actividades del programa e incluso ir avanzando sobre lo previsto para los próximos meses. La frecuencia de estos encuentros puede ser fijada a posteriori y aprovechar coyunturas ventajosas en cada momento pero es de suma importancia fijarse como meta que cada tres meses se genere alguna actividad que concite la atención de los medios y haga "sonar" el nombre de **PROGRESAN-SICA I** entre los periodistas para mantener el interés de los mismos y en alguna medida "fidelizar" a las y los comunicadores que tiene interés en el tema SAN.

5.1.2.- Talleres y capacitaciones

En el caso de **PROGRESAN-SICA** es particularmente importante trabajar el tema de la información en SAN, indicadores, métodos de análisis, entre otros. Para los periodistas este tipo de formación es muy importante; una buena forma de articulación sería coordinar este tipo de acción con las carreras de comunicación de universidades de prestigio de tal manera que las capacitaciones formen parte de las actividades académicas de los jóvenes periodistas que estén en los últimos años de la carrera.

Se realizarán dos talleres con periodistas

Los objetivos de estos talleres serán:

1. Actualizar a los periodistas en temas como la crisis de precios internacionales de alimentos, vinculación de la SAN con el cambio climático, crisis de precios de los insumos básicos, etc.
2. Presentar el portal integrado de SAN como fuente de información para especialmente las publicaciones del OBSAN R compartido con PRESANCA II-PRESISAN II y **PROGRESAN-SICA**.
3. Posicionar al **PROGRESAN-SICA** como proveedor de información seria y actualizada.
4. Crear relaciones de confianza con los periodistas de tal manera de avanzar en el establecimiento de alianzas estratégicas para la difusión de mensajes y cobertura de actividades del **PROGRESAN-SICA**, PRESANCA II y el PRESISAN II.

6.- HERRAMIENTAS

6.1.1.- Identidad y mensajes centrales

Se establecerá una imagen gráfica que estará contenida en una manual de marca que incluirá los logos, su distribución en portadas y en general en cada producto de visibilidad, colores de marca identificados para Pantones y cuatricromía.

Este manual de marca se enfoca en la visibilidad del **PROGRESAN-SICA** vinculado a la marca fuerte ya existente que es el PRESANCA II-PRESISAN II y tiene un capítulo para lo que es específicamente enfocado a la imagen de **PROGRESAN-SICA**

Banderas: En cada actividad que se realice, la bandera nacional del país donde se desarrolla la actividad así mismo en el centro flanqueada a la derecha por la bandera del SICA y del NU y a la izquierda por la bandera de la UE.

Banners y topes de vista que acompañarán todas las actividades presenciales que se organicen en el marco de ambos programas y se desarrollarán algunos productos tales como estandartes para pódium, banners, papelógrafo, etc.

7.- RESULTADOS ESPERADOS

- Aumento del conocimiento de los alcances del programa por parte de la población meta.
- Posicionamiento de **PROGRESAN-SICA** como proveedor de información actualizada, pertinente, seria y oportuna.
- Mejoramiento del nivel de conocimiento de la población en temas claves de SAN y específicamente de la importancia de la información en SAN.
- Mayor participación de las diferentes instancias de la sociedad (ya sea entes de gobierno como estructuras de la sociedad civil autoridades locales) en las acciones relacionadas con la SAN y en particular con la información en SAN.

8.- INDICADORES

En el caso del **PROGRESAN-SICA** no se dispone de tiempo como para establecer y monitorear, a lo largo del programa indicadores de impacto por lo cual se recomienda dar seguimiento fundamentalmente indicadores de cumplimiento.

Como aporte a continuación se articulan los resultados esperados a los IOV que parecen más importantes y a posibles fuentes de verificación de los mismos.

Resultados	IOV	Fuentes de verificación
Aumento del conocimiento de los alcances del programa por parte de los diferentes públicos meta.	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en los medios • Cantidad de Notas Técnicas publicadas y Distribuidas ente los públicos meta. • Nivel y frecuencia de participación de técnicos/as de PROGRESAN-SICA en Foros Nacionales y Regionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo cuali/cuantitativo de publicaciones en Medios escritos. • Portal integrado de SAN. • Listado de distribución de publicaciones. • Listados de participación • Ponencias, etc.
Posicionamiento de PROGRESAN-SICA como proveedores de información actualizada, pertinente, seria y oportuna	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas realizadas al OBSAN R. • Cantidad de Boletines distribuidos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de conteo de visitas a las publicaciones. • Listados de distribución de boletines y publicaciones.
Mejoramiento del nivel de conocimiento de la población en temas clave de SAN y en particular sobre la información en SAN.	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de ejecución de las actividades presenciales. • Diseño e impresión de las publicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Listados de participación en los eventos. • Listados de distribución
Mayor participación de las diferentes instancias de la sociedad (ya sea entes de gobierno como estructuras de la sociedad civil, autoridades locales) en las acciones relacionadas con la SAN	<ul style="list-style-type: none"> • Campaña de sensibilización: • Instalación de carteles en la vía pública. • Programas radiofónicos. • Participación en acciones de incidencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Productos y cuando sea el caso pauta de emisión y/o publicación.
Reconocimiento de la sociedad sobre los esfuerzos que la Unión Europea, el SICA.	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones de artículos en los medios • Publicaciones y producción de material acorde general gráfica del programa 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo cualitativo de las publicaciones y emisiones en espacios noticiosos de TV y radio... • Listas de distribución

Facilitación y apoyo las acciones de sensibilización incluida en el POG del programa. (actividades de incidencia)	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de notas redactadas y publicadas en el portal integrado de SAN publicados en el portal integrado de SAN. • Reuniones de incidencia encuentros en los municipios con actores locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Portal integrado de SAN. • Listas de participación en reuniones. • Noticia publicada.
---	--	---

9.- RECURSOS

9.1.1.- Recursos económicos (PRESUPUESTO)

RUBRO	Precio unitario	Cantidad	Total	Total por rubro
1.Actividades				15,000
Eventos académicos	600	4	2,400	
Participación en ferias del conocimiento	1,000	2	2,000	
Participación en actividades de incidencia	500	8	3,000	
Evento de cierre	3,000	1	3,000	
Concursos	2,000	2	4,000	
Ensayo y Prensa escrita				
Actividades de divulgación en los territorios	En coordinación con PRESANCA II- PRESISAN II		600	
2. Productos				22,000
2.1.Impresos* <ul style="list-style-type: none"> • Desplegables • Material informativo • Material de apoyo talleres • Cartillas informativas • Guías • Publicaciones técnicas • Agendas y Calendarios 			10,000	
2.2 Rotulación de eventos				
Banners				
Tope de vista	250	4		
Estandarte Pódium	150	2	1,460	
	80	2		

RUBRO	Precio unitario	Cantidad	Total	Total por rubro
2.3 Productos* <ul style="list-style-type: none"> • Promocionales • Gorras • Camisetas • Agendas • Bolígrafos • Capas impermeables • Chalecos • Mochilas 			4,000	
2.4 Material de apoyo <ul style="list-style-type: none"> • Carpetas • Diplomas de participación en los eventos. • Gafetes de identificación para participantes • Papelógrafos 			2,000	
2.5 Promocionales artesanales			1,540	
2.6 Memoria o sistematización final Difusión de mejores prácticas.			3,000	
3. Radio y TV				5,000
3.1 Producción Programas de radio (producción popular)	100	20	2,000	
3.2 Material de video			3,000	
4. Relaciones con los medios de comunicación				5,000
4.1 Talleres con periodistas**	2,000	2	3,000	
4.2 Desayunos con prensa y/o conferencias de prensa	500	6	2,000	
Productos electrónicos <ul style="list-style-type: none"> • CD difusión contenidos • Memorias USB 				1,000
Imprevistos				2,000
TOTAL				50,000

*Productos se realizan de manera conjunta y se financian con PRESANCA II

**Se harán no menos de 4 talleres con PRESANCA II

9.1.2.- Recursos Humanos

El **PROGRESAN-SICA** contará con una comunicadora quien será financiada de forma compartida con **PRESANCA II-PRESISAN II** mientras estos programas sean desarrollados de forma simultánea, y quien acompañará la implementación de este plan de visibilidad.

Annex VII Management Declaration

I, the undersigned, <insert forename and surname>, in my capacity as <insert function in the entrusted entity or person>, confirm that in relation to the Agreement <insert reference of the concrete Agreement>, (the "agreement"), based on my own judgement and on the information at my disposal, including, inter alia, the results of the audits and controls carried out, that:

1. The information submitted under Article 3 General Conditions of the Agreement for the financial period dd/mm/yyyy to dd/mm/yyyy is properly presented, complete and accurate;
2. The expenditure was used for its intended purpose as defined in Annex I of the Agreement;
3. The control systems put in place give the necessary assurances that the underlying transactions were managed in accordance with the provision of this Agreement.
4. The Organisation performed the activities in compliance with the obligations laid down in the Agreement and applying the accounting, internal control, audit systems, and procedures for grants and procurement, including a review procedure,¹ referred to in Article 2.5 and 2.6 of the General Conditions and which have been positively assessed in the ex-ante pillars assessment.

Furthermore, I confirm that I am not aware of any undisclosed matter which could harm the interests of the European Union.

*[However, the following reservations should be noted:]*².

<insert place and date>

.....
(signature)

<Insert forename and surname>

¹ Adapt if grants and/or procurement procedures is/are not the one(s) assessed by the Commission and take out for PA Grant Agreements

² Option to be used in case of reservations.